



# PRESUPUESTO ORDINARIO

San José, Costa Rica

## INDICE GENERAL

CONTENIDO	NUMERO
Indice General	i
Indice de Cuadros	iii
Resumen Ejecutivo	iv
Certificación y Aprobación Junta Directiva	vi
Certificación Cumplimiento Lineamientos Autoridad Presupuestaria y Contraloría General de la República	vii
Certificación Detalle y Origen de Aplicación de Recursos	viii.
Certificación de Conocimiento y Aprobación de Información Plurianual por parte de Junta Directiva.	ix
Ingresos y Egresos 2024	1
Justificación de Ingresos	6
Justificaciones Generales	7
Justificaciones Específicas	11
Explicación de Ingresos	15
Justificación de Egresos	18
Justificaciones Generales	19
Justificaciones Específicas	20
Otros Aspectos	24
Explicación de los Gastos de Inversión	32
Certificación de Uso de Bienes Duraderos	33
Certificación Uso Sub Partida Propaganda e Información	35
Certificación Pauta a Información	36
Certificación Monto Reservado para Comisión Nacional de Emergencias, Ley 8488.	37

## CONTENIDO

## NUMERO

Certificación de Confiabilidad de Información	38
Certificado de no Uso de Recursos Complementarios	44
Explicación detallada de Egresos	45
Certificación de CCSS sobre Puntualidad de Pagos	51
Certificación de I.N.S. sobre Puntualidad de Pagos	52
Certificación Sobre Suficiencia de Recursos para Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna	53
Certificación sobre Contenido y Superávit de Periodos Anteriores	54
Anexos	57

## INDICE DE CUADROS

CONTENIDO	Página No.
1. Resumen General de Ingresos	2
2. Resumen General de Egresos según Clasificador por Objeto del Gasto	3
3. Resumen General de Egresos según Clasificador Económico del Gasto	4
4. Estado General de Origen y Aplicación de Recursos según Ingresos	5
5. Ingresos por Concepto de Control Oficial de Calidad de Semilla	13
6. Detalle de Servicios Brindados (histórico)	17
7. Justificación de Partidas y/o Subpartidas de Egresos	27
8. Relación de Puestos, Año 2024. (anexo 5 cc)	28
9. Detalle de la Subpartida Dietas	30
10. Detalle de Partida Bienes Duraderos	31
11. Informe de la Subpartida de Información	34
12. Proyección de Ingresos y Gastos por Clasificación Económica	39
13. Información Plurianual 2024-2027 en el Presupuesto Institucional	41
14. Aplicación de Gastos de la Transferencia del Gobierno Central	43
15. Distribución de Recursos de Vigencias Anteriores para el año 2024	55

## RESUMEN EJECUTIVO

1. Para el año 2024 la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, fijó para la Oficina Nacional de Semillas y en función del Título IV de la Ley 9635 (Regla Fiscal) un crecimiento de gasto corriente y de gasto de capital en un 3,53% con respecto al presupuesto inicial aprobado en el período anterior. Con ese límite se alcanzó la posibilidad de contar con un Presupuesto Ordinario de ¢600.449.981,04 (seiscientos millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, novecientos ochenta y un colones exactos), el cual se manejará a través de dos programas: Técnico y Administrativo.
2. El Cuadro 1. muestra el detalle de los ingresos en que se destaca lo generado por Venta de Servicios de Control Oficial de Calidad por un total de ¢218.052.648,30 (36,3%), seguido por el aporte del Ministerio de Agricultura y Ganadería por un monto de ¢210.000.000,00 (35,0%) y por último, financiamiento con Recursos de Vigencias Anteriores con ¢172.397.332,74 (28,7%).
3. El Cuadro 2. muestra los egresos donde se destaca el rubro remuneraciones y obligaciones patronales como principal (¢409.439.080,46) (68,19%). Para la operación Institucional se cuenta con ¢143.128.100,58 (23,83%) y se incorpora una transferencia corriente por ¢19.000.000,00 para atender obligaciones y compromisos Estatales (1,98%). Finalmente se contempla la suma de ¢28.882.800,00 (4,81%) para compra de bienes duraderos como maquinaria y equipo para la producción, equipó de comunicación, equipo de cómputo y bienes intangibles (pago de licencias) para uso de los sistemas y tecnologías de comunicación.
4. La función continúa dentro de un esquema de trabajo que responde a la demanda de semilla de calidad superior a través de los productores, procesadores y comercializadores, los cuales se registran en la Institución.
5. Para el año 2024, se espera una recuperación en la demanda de semilla certificada de arroz, sumamente afectada durante el año 2023, al mismo tiempo que se mantiene, aunque en menor apogeo la certificación de semilla de, frijol, teca, y maíz y con alguna mejora, los casos de semilla de melina y de café. Respecto a la Verificación de Estándares de Calidad de Semilla importada, continúa proyectándose una mejor respuesta en la demanda de semilla de hortalizas por reactivación del Sector Turismo, no así en los casos de semilla de especies forrajeras y de maíz híbrido por la existencia de dificultades de sequía en los países productores y disminución de oferta. Se mantienen las actividades como la certificación de planta de vivero de cacao, la certificación varietal de semilla de palma aceitera, la certificación de procedimientos de control de calidad en semilla de especies ornamentales, la fiscalización de producción de semilla transgénica y la certificación varietal de coco y por último, se reincorpora la certificación de plantas de vivero de aguacate, con un nuevo ordenamiento técnico.

6. Se mantiene la estructura técnica para controlar la semilla de yuca, chayote, fresa, paulownia, higuera, sachu inchi, caña de azúcar, papa, sorgo, soya y algodón, que conforman sectores minoritarios, al mismo tiempo que se continúa en la implementación de las bases para certificar plantas de vivero de cítricos.
7. Al igual que para todos los años, se espera cumplir de la mejor forma con las Leyes 6289 y 8631, además de participar en la ejecución del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA-Ley 8539) siempre con el objeto de que el uso de la semilla de calidad superior sea mayoritaria y que el nivel agropecuario siempre produzca beneficio al país.

## CERTIFICACION

La Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas conoció en Sesión N° 11-2023, celebrada el miércoles 20 de setiembre del presente, el Presupuesto Ordinario para el año 2024.

Al respecto, determinó lo siguiente:

Acuerdo 1, Artículo 1:

“Se aprueba por unanimidad el PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 2024 por un monto de ¢600.449.981,04 (seiscientos millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, novecientos ochenta y un colones con cuatro céntimos) y se autoriza a la Administración a continuar con el trámite correspondiente ante los Órganos competentes”.

ACUERDO FIRME

Dado en San José, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés y para trámite del Presupuesto Ordinario 2024.

Ing. Tania López Lee  
DIRECTORA EJECUTIVA



## CERTIFICACION

La Oficina Nacional de Semillas certifica que el Presupuesto Ordinario para el año 2024 ha seguido con los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la República.

Dado en San José, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés y para trámite del Presupuesto Ordinario 2024.

Atentamente,

Ing. Tania López Lee  
DIRECTORA EJECUTIVA



## CERTIFICACION

### DETALLE Y ORIGEN DE APLICACIÓN DE RECURSOS

La Oficina Nacional de Semillas certifica que los recursos con que se cuenta para cumplimiento de los Programas Administrativo y Técnico para la ejecución del Presupuesto Ordinario correspondiente al período 2024 provienen de la venta de Servicios, los cuales se detallan en el Capítulo de Justificación de Ingresos con el apoyo de la información expresada en el Anexo 8. (Cánones por Servicio 2024), de la transferencia del Gobierno Central a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería para ser usada como apoyo institucional y en la aplicación de la Ley para la Protección de las Obtenciones Vegetales y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y del uso de Recursos de Vigencias Anteriores de conformidad con la aprobación de la Ley N°10386 el pasado 21 de setiembre.

Dado en San José, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés y para trámite del Presupuesto Ordinario 2024.

Atentamente,

OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Ing. Tania López Lee  
DIRECTORA EJECUTIVA



## CERTIFICACION

La Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas conoció en Sesión N°11-2023, celebrada el miércoles 20 de setiembre del presente, la Información Plurianual Institucional 2024-2027 como parte del Presupuesto Ordinario para el año 2024.

Al respecto, determinó lo siguiente:

### Acuerdo 3, Artículo 3:

“Se da por conocido y se aprueba la Información Plurianual Institucional estimada para el Período 2024-2027 como parte del Presupuesto Ordinario para el año 2024”.

### ACUERDO FIRME

Dado en San José, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés y para trámite del Presupuesto Ordinario 2024.

Atentamente,

Ing. Tania López Lee  
DIRECTORA EJECUTIVA



# INGRESOS Y EGRESOS

**CUADRO 1. RESUMEN GENERAL DE INGRESOS**  
(Anexo 1 cc)

	MONTO	TOTALES PARCIALES	TOTALES	% PARCIALES	% TOTALES
<b><u>INGRESOS</u></b>					
<b>INGRESOS CORRIENTES:</b>			<b><u>428,052.60</u></b>		
<i>Ingresos no tributarios</i>		<b><u>218,052.60</u></b>	-		<b>36.31%</b>
- Venta de Bienes y Servicios					
Venta de Servicios					
Venta de Otros Servicios (1.3.1.2.09.09.0.0.000)	157,892.60			26.30%	
Derechos Administrativos					
Derechos administrativos a otros servicios públicos (1.3.1.3.02.09.0.0.000)	60,160.00			10.02%	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES:</b>					
- Transferencias Corrientes del Gobierno Central (MAG) (1.4.1.1.00.00.0.0.000)	210,000.00	<b><u>210,000.00</u></b>		34.97%	<b>34.97%</b>
<b>FINANCIAMIENTO:</b>			<b><u>172,397.30</u></b>		<b>28.71%</b>
- Recursos de Vigencias Anteriores - Superávit Libre (3.3.1.0.00.00.0.0.000)	172,397.30	<b><u>172,397.30</u></b>		28.71%	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>600,449.90</b>	<b>600,449.90</b>	<b>600,449.90</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**CUADRO 2. RESUMEN GENERAL DE EGRESOS 2024**  
(En miles de colones)

**(Para uso de Contraloría General de la República)**

PARTIDA Y SUBPARTIDA	MONTO TOTAL	%	PROGRAMA ADMINISTRATIVO		PROGRAMA TECNICO	
				%		%
0 REMUNERACIONES	409,439.1	68.2	249,892.3	69.9	159,546.8	65.6
1 SERVICIOS	110,503.0	18.4	74,188.2	20.8	36,314.8	14.9
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	32,625.0	5.4	13,895.0	3.9	18,730.0	7.7
5 BIENES DURADEROS	28,882.8	4.8	14,384.9	4.0	14,497.9	6.0
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,000.0	3.2	5,000.0	1.4	14,000.0	5.8
9 CUENTAS ESPECIALES:	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>600,449.9</b>	<b>100.0</b>	<b>357,360.4</b>	<b>100.0</b>	<b>243,089.5</b>	<b>100.0</b>
	<b>600,449.9</b>		<b>59.5%</b>		<b>40.5%</b>	

**CUADRO 3. RESUMEN DESAGREGADO DE EGRESOS POR PROGRAMA SEGUN EL CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO  
 APLICACION REGLA FISCAL LEY 9635- STAP 0754-2019**

<b>CODIGO CEG</b>	<b>COMPENDIO CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO</b>	<b>MONTO ORD.-TOTAL 2024-CEG</b>	<b>PROGRAMA ADMINISTRATIVO</b>	<b>PROGRAMA TECNICO</b>
<b>1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>571,567,181.04</b>	<b>342,975,561.73</b>	<b>228,591,619.31</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>552,567,181.04</b>	<b>337,975,561.73</b>	<b>214,591,619.31</b>
<b>1.1.1</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>409,439,080.46</b>	<b>249,892,286.59</b>	<b>159,546,793.87</b>
1.1.1.1	SUELDOS Y SALARIOS	321,005,867.23	196,059,582.87	124,946,284.36
1.1.1.2	CONTRIBUCIONES SOCIALES	88,433,213.23	53,832,703.72	34,600,509.51
<b>1.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>143,128,100.58</b>	<b>88,083,275.15</b>	<b>55,044,825.44</b>
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>19,000,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>	<b>14,000,000.00</b>
1.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO.	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
1.3.2	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO.	8,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00
1.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO.	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>28,882,800.00</b>	<b>14,384,900.00</b>	<b>14,497,900.00</b>
<b>2.2</b>	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS</b>	<b>28,882,800.00</b>	<b>14,384,900.00</b>	<b>14,497,900.00</b>
2.2.1	MAQUINARIA Y EQUIPO	15,718,300.00	7,802,650.00	7,915,650.00
2.2.4	INTANGIBLES	13,164,500.00	6,582,250.00	6,582,250.00
<b>4</b>	<b>SUMAS SIN ASIGNACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
4	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO 2020</b>	<b>600,449,981.04</b>	<b>357,360,461.73</b>	<b>243,089,519.31</b>
			<b>59.5%</b>	<b>40.5%</b>

CUADRO 4. DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
				Partida	Monto	Corriente	Capital
1.3.1.2.09.09.0.0.000	Venta de otros servicios	157,892,648.30	CONTROL DE CALIDAD (TECNICO)	0-REMUNERACIONES	159,546,793.87	159,546,793.87	
1.3.1.3.02.09.0.0.000	Derechos administrativos a otros servicios públicos	60,160,000.00		1-SERVICIOS	36,314,825.44	36,314,825.44	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central- MAG.	210,000,000.00		2-MATERIALES Y SUMINISTROS	18,730,000.00	18,730,000.00	
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Recursos de vigencias anteriores- Superávit Libre	172,397,332.74	ADMINISTRATIVO	5-BIENES DURADEROS	14,497,900.00		14,497,900.00
				6-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,000,000.00	14,000,000.00	
				0-REMUNERACIONES	249,892,286.59	249,892,286.59	
				1-SERVICIOS	74,188,275.15	74,188,275.15	
				2-MATERIALES Y SUMINISTROS	13,895,000.00	13,895,000.00	
				5-BIENES DURADEROS	14,384,900.00		14,384,900.00
			6-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,000,000.00	5,000,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>600,449,981.04</b>			<b>600,449,981.04</b>	<b>571,567,181.04</b>	<b>28,882,800.00</b>

Versión actualizada a julio de 2023

Yo EMILIO FOURNIER CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, responsable de elaborar el ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS a la totalidad de los recursos incorporados en el PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AÑO 2024.

Firma del funcionario responsable: \_\_\_\_\_

Emilio Fournier Castro, JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO, C



Fecha:

21/9/2023

## JUSTIFICACION DE INGRESOS

---

## JUSTIFICACION DE LOS INGRESOS

### 1. JUSTIFICACIONES GENERALES:

Con respecto al año anterior se presenta una nueva fuente ingreso como lo es el financiamiento con Recursos de Vigencias anteriores (¢172.397.332,74)(28,7%), tal y como lo establece el transitorio XLV de la Ley N° 10386 y como consecuencia de la necesidad de recursos para cumplir la función Institucional, en tanto se normaliza la actividad de producción nacional de arroz y su demanda de semilla certificada, sumamente afectada por los cambios dados por la política de reestructuración de esa actividad. Las otras fuentes de ingreso se mantienen, pero con menor cantidad y con diferentes proporciones. Al respecto, se tiene lo generado por el Control Oficial de Calidad de Semilla con ¢218.052.648,30 (36,3%), seguido por la transferencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería que se redujo a ¢210.000.000,00 millones de colones (35,0%)

También se mantiene el valor de los servicios, tal y como fue aprobado por la Junta Directiva en Sesión N° 674 del martes 19 de setiembre del año 2017 (Acuerdo 5, Artículo 7) (Ver Anexo 8). Lo anterior permite continuar con un funcionamiento institucional tratando de que no se afecte el factor costo operativo de los productores, comercializadores y consumidores de semilla.

Específicamente se tiene lo siguiente:

- a) En la mayoría de las actividades hay un comportamiento constante en las cantidades y las especies de semilla con respecto a las que se brindó servicios de control oficial de calidad durante el año 2023. Se proyecta una estabilidad en la certificación de semilla de arroz y continuidad de crecimiento en la verificación de estándares de calidad de semilla importada de hortalizas ante la reactivación del sector turismo y que se refleja en la mejora de las condiciones en las sodas y restaurantes. En café también se proyecta una mejora al igual que en la certificación de semilla de melina. Caso contrario sucede en la certificación de semilla de frijol, maíz y teca, al igual que en el control oficial de calidad para semilla importada de especies forrajeras y maíz híbrido, todo por diferentes efectos en el fenómeno del niño en los países productores, existencia de inventarios y por precios de baja rentabilidad. Se reestablece la actividad de certificación de plantas de vivero de aguacate y se mantienen las demás.

Es importante ratificar que independientemente de las cantidades de semilla, la función de la Oficina se enfoca a que la totalidad de los agricultores, dispongan de semilla sometida a un régimen de control oficial de calidad. Obviamente por la naturaleza de los ingresos, se da un efecto directo cuando hay disminuciones en la demanda, lo que debe ser compensado con las posibilidades existentes y en último caso; el ajuste en el valor de los servicios.

b) Ingresos que por primera vez se incorporan o dejarán de percibirse:

Ingresos retirados: Los generados por la baja demanda de servicio de certificación de semilla de arroz como consecuencia de las políticas de reestructuración de la producción nacional y los que provoquen la disminución en las necesidades de semilla certificada de frijol, teca y maíz.

Ingresos nuevos: Los provenientes del financiamiento con Recursos propios de Vigencias anteriores, tal y como lo faculta el transitorio XLV de la Ley N° 10386 .

En general las variaciones en los ingresos van de acuerdo con la demanda de servicio definida para el año 2024.

Propiamente el Control Oficial de Calidad de Semilla generará ¢144.752.648,30 (Ver cuadro 5) y la transferencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería disminuye en ¢40.000.000,00 para el 2024 (¢210.000.000,00).

c) Partidas más significativas:

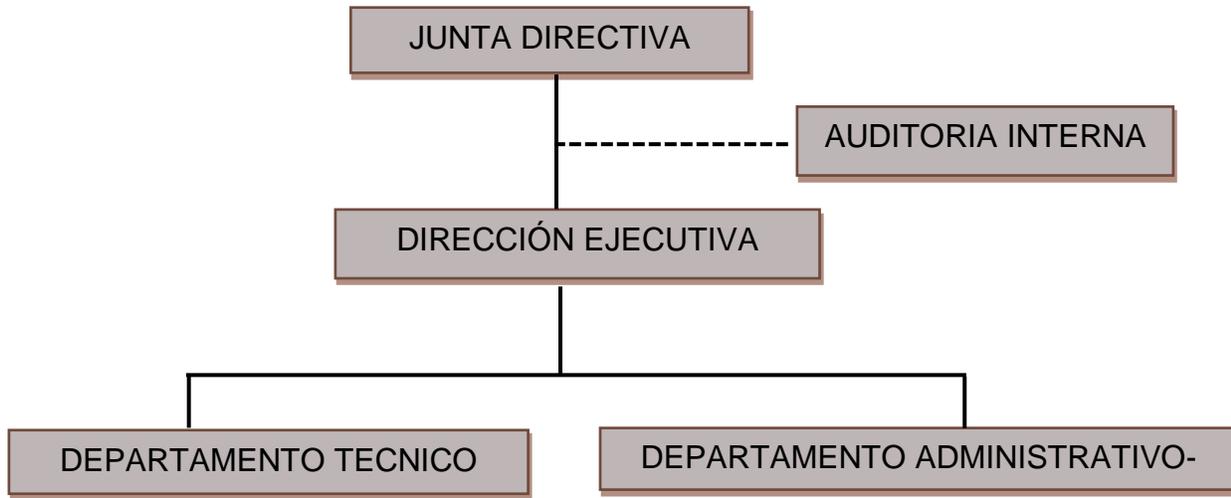
Las tres fuentes de ingreso presentan una proporción similar con el siguiente detalle:

- i) La más significativa es el ingreso por Control Oficial de Calidad de Semilla con ¢218.052.648,30 (36,3%), el que se desagrega en Certificación y Verificación de Estándares de Calidad con ¢144.752.648,30, seguida por la Fiscalización de Plantas Procesadoras de Semilla (¢2.025.000,00), el trámite de Registros de Variedades Comerciales (inscripción de variedades nuevas y renovaciones) (¢6.550.000,00) y la Protección de Variedades (trámites nuevos y renovaciones de registro) (¢4.565.000,00). Adicionalmente y por efectos de clasificación se destacan los Registros de Usuarios y de Importaciones y Exportaciones de Semilla, todo con un total de ¢60.160.000,00.
- ii) Le sigue la transferencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería con ¢210.000.000,00 (35,0%) del presupuesto. (Ver anexo 7).
- iii) Finalmente, el financiamiento a través de recursos de vigencias anteriores con la suma de ¢172.397.332,74, los cuales son propios y no provienen del Presupuesto Nacional. Para tal efecto se cuenta con la aprobación de la Ley N° 10386, específicamente lo indicado por el Transitorio XLV.(Ver anexo 12).

**Aspectos por considerar:**

d) Base legal y Organigrama Institucional: Ley 6289 y su Reglamento.

El detalle se muestra en la página siguiente:

**ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL**

(Aprobado Ministerio de Planificación y Política Económica DM-834-2005 (23-05-05))

e) Metodología: La Oficina Nacional de Semillas, facultada por los artículos No. 20 (inciso “k”) y 21 (incisos C y E) de la Ley 6289, cobrará las sumas establecidas por concepto de Certificación de Semilla, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos. Se aplican las tarifas acordadas por la Junta Directiva las cuales fueron ajustadas, según acuerdo 5, artículo 7 de la Sesión No. 674 del 19 de setiembre del año 2017 y se mantienen para el 2024. Vale la pena recalcar que la Oficina Nacional de Semillas es una Institución de Servicio cuyo trabajo obedece a la oferta y la demanda; la cual está sujeta a los factores de mercado. Así las cosas, al momento de elaborar el presupuesto se toma como referencia el comportamiento del año presente, así como las expectativas de los productores y comercializadores de semilla de conformidad con las necesidades de los agricultores.

Se ha realizado una estimación sobre la cantidad de semilla a certificar y/o a verificar su calidad de los diferentes cultivos, que se espera sea producida e importada en el año 2024 por el Sector Agropecuario del país, lo cual originará ingresos a esta Oficina por un monto aproximado de ¢144.752.648,30 (ciento cuarenta y cuatro millones, setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho colones con treinta céntimos).

El cuadro 5 indica las necesidades de control oficial de calidad para el año 2024 donde aparecen los cultivos, la unidad de comercialización; volumen a certificar, canon de certificación por cultivo y monto esperado a recibir por el servicio.

Además de la venta de Servicios de Certificación y Verificación de Estándares de Calidad de Semilla, la Oficina cuenta con otros ingresos:

Estos consisten en:

- i. Servicio de Inspección y Fiscalización de Plantas Procesadoras de Semilla, que deben registrarse anualmente y cuyo canon es de ¢405.000,00 por empresa por año; lo que espera generar ¢2.025.000,00 (dos millones veinticinco mil colones exactos).
- ii. Derechos de registros de importación y exportación de semilla (Ver Artículo 15º de Ley 6289), cuyo canon establecido es de ¢12.000,00. El pronóstico anual es de 4.200 por lo que se espera recibir ¢50.400.000,00 (cincuenta millones, cuatrocientos mil colones exactos) por este concepto. Todo material que ingrese o egrese del país debe estar registrado.
- iii. Derechos de inscripción de empresas productoras, importadoras, exportadoras y distribuidoras de semilla certificada (Artículo 10º de la Ley 6289): El canon establecido es de ¢61.000,00/año y significa el registro, visita y fiscalización de la Oficina, especialmente para las distribuidoras y productoras. Aquí se espera inscribir 160 empresas para el año 2024 que producirán ¢9.760.000,00 (nueve millones, setecientos sesenta mil colones exactos).
- iv. Derecho de Registro de Variedades Comerciales: De conformidad con el Artículo 8º de la Ley 6289 y el Decreto 36844-MAG-MEIC-COMEX: La Oficina deberá registrar todas las variedades que se comercializan en el país. De momento se espera registrar 30 variedades nuevas para el año entrante; que a un canon de ¢155.000,00 c/u, generarán ¢4.650.000,00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil exactos). Adicionalmente se aplica el ingreso por concepto de renovación de registros por 50 especies, el cual tiene un costo de ¢38.000,00 c/u. Esto significa ¢1.900.000,00 (un millón, novecientos mil colones).
- v. Derecho de Registro de Variedades Protegidas: En cumplimiento de las Leyes 6289 (Artículo 8º) y 8631, se espera tramitar el registro de seis variedades con un costo de ¢302.500,00 cada uno (\$550,00 al tipo de cambio de venta del día), que generarían ¢1.815.000,00 (un millón, ochocientos quince mil colones sin céntimos). Aquí se incorpora el derecho por mantenimiento en el citado registro que cuesta el equivalente a \$200,00 al tipo de cambio de venta del día

y que en cantidad de veinticinco variedades producirán ¢2.750.000,00 (dos millones, setecientos cincuenta mil colones sin céntimos). Actualmente, este registro lo componen 27 variedades.

- vi. Transferencia Corriente del Gobierno Central: A través del Ministerio de Agricultura y Ganadería por un monto de ¢210.000.000,00 (doscientos diez millones exactos) y que tiene como objetivo el apoyo institucional (Ley 6289), aplicación de la Ley 8631 (Protección de las Obtenciones Vegetales) y del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos (Ley 8539). (Ver anexo 7.).
- vii. Financiamiento con Recursos de Vigencias anteriores por un monto de ¢172.397.332,74 (ciento setenta y dos millones, trescientos noventa y siete mil, trescientos treinta y dos colones con setenta y cuatro céntimos), según lo facultado por el Transitorio XLV de la Ley N° 10386 del 21 de setiembre 23.

Al final el total de los ingresos a recibir suma la cantidad de ¢600.449.981,04 (seiscientos millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, novecientos ochenta y un colones con cuatro céntimos).

- f) Relación entre ingresos y gastos: Los ingresos se relacionan directamente con los gastos, que van dirigidos al cumplimiento de la ley y a la ejecución del servicio. Por la naturaleza de los ingresos, la Oficina debe velar por realizar un gasto proporcional con ellos adicional a las limitaciones emitidas por el Estado, independientemente de la situación real. En esta oportunidad y por las limitantes para con los egresos, se ha considerado la elaboración de este presupuesto en función de las necesidades de la Institución y la capacidad de ingresos.

## 2. JUSTIFICACIONES ESPECIFICAS:

### 2.1 Bases Legales

- a) Ley 6289 publicada en la Gaceta No. 7 del 10 de enero de 1979.
- b) Ley 8631. Ley para la Protección de las Obtenciones Vegetales, publicada en la Gaceta No. 56 del 19 de marzo del 2008.
- c) Ley 8539. Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Publicada en la Gaceta No. 185 del 27 de setiembre del 2006.
- d) Ley 8635: Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

- e) Ley N°10386- Modificación del Título IV de la Ley N°9635-“Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 3 de diciembre 2018”., la que permite el uso de Superávit Libre en gastos operativos ordinarios para el año 2024.

## **2.2. Transferencias corrientes provenientes de otras Instituciones.**

Transferencia proveniente del Ministerio de Agricultura y Ganadería que se ubica en su presupuesto ordinario (Ref. Oficio DFC 115-2023 en anexo 7).

## **2.3. Cuadros de información general:**

Se detallan en los Anexos 2 y 3.

**CUADRO 5. DETALLE INGRESOS POR CONCEPTO DE CONTROL OFICIAL DE CALIDAD DE SEMILLA**

ACTIVIDAD / CULTIVO	UNIDAD MEDIDA EN COMERCIO	COSTO	CANTIDAD	INGRESO ESPERADO	TOTALES
<b>CERTIFICACION:</b>					<b>91,479,530.00</b>
ARROZ	QUINTALES	2,100.00	40000	84,000,000.00	
FRIJOL	QUINTALES	2,100.00	2400	5,040,000.00	
TECA	KILOS	410.00	550	225,500.00	
MELINA	KILOS	546.00	1500	819,000.00	
MAIZ	QUINTALES	2,100.00	360	756,000.00	
CAFÉ	QUINTALES	2,100.00	304.3	639,030.00	
<b>VERIFICACION ESTANDARES CALIDAD:</b>					<b>45,018,118.30</b>
ESP. FORRAJERAS	KILOS	60.00	270000	16,200,000.00	
MAIZ HIBRIDO IMPORTADO.	QUINTALES	1,213.00	1739.1	2,109,528.30	
<b>HORTALIZAS:</b>			<u>179441</u>	<u>27,176,860.00</u>	
APIO	KILOS	990.00	85	84,150.00	
ARVEJA	KILOS	990.00	5	4,950.00	
AYOTE	KILOS	990.00	2100	2,079,000.00	
BERENJENA	KILOS	990.00	10	9,900.00	
BROCOLI	KILOS	990.00	115	113,850.00	
CEBOLLA	KILOS	990.00	3400	3,366,000.00	
CEBOLLIN	KILOS	990.00	175	173,250.00	
CHILE	KILOS	990.00	105	103,950.00	
COLES	KILOS	990.00	25	24,750.00	
COLIFLOR	KILOS	990.00	52	519,750.00	
CULANTRO	KILOS	60.00	85500	5,130,000.00	
ESPARRAGO	KILOS	990.00	12	11,880.00	
ESPINACA	KILOS	990.00	35	34,650.00	
LECHUGA	KILOS	990.00	415	410,850.00	
MAIZ DULCE	KILOS	990.00	3500	3,465,000.00	
MELON	KILOS	990.00	1900	1,881,000.00	
MOSTAZA	KILOS	990.00	40	39,600.00	
PEPINO	KILOS	990.00	225	222,750.00	
PEREJIL	KILOS	990.00	35	34,650.00	
PUERRO	KILOS	990.00	12	11,880.00	
RABANO	KILOS	990.00	270	267,300.00	
RABANITO	KILOS	990.00	285	282,150.00	
REMOLACHA	KILOS	990.00	450	445,500.00	
REPOLLO	KILOS	990.00	175	173,250.00	
SANDIA	KILOS	990.00	2700	2,673,000.00	
TOMATE	KILOS	990.00	255	252,450.00	

## CONTINUACION CUADRO 5

ACTIVIDAD / CULTIVO	UNIDAD MEDIDA EN COMERCIO	COSTO	CANTIDAD	INGRESO ESPERADO	TOTALES
VAINICA	KILOS	44.00	75500	3,322,000.00	<b>8,255,000.00</b>
ZANAHORIA	KILOS	990.00	1800	1,782,000.00	
ZAPALLO-ZUCHINI	KILOS	990.00	260	257,400.00	
<b>SERVICIO ESPECIAL:</b>					
CACAO	PLANTAS VIVERO	45.00	25000	1,125,000.00	
AGUACATE	PLANTAS VIVERO	100.00	4000	400,000.00	
FLORES	SERVICIO-COSTO	105,000.00	12	1,260,000.00	
PALMA ACEITERA	SERVICIO-COSTO	INSPECCION	4	2,000,000.00	
FISC.PROD. SEM. TRANSGENICA	SERVICIO-COSTO	INSPECCION	9	1,170,000.00	
CERTIFICACION VARIETAL COCO.	SERVICIO-COSTO	INSPECCION	20	2,300,000.00	
				<b>145,220,918.30</b>	<b>144,752,648.30</b>
					<b>144,752,648.30</b>

## EXPLICACION DE INGRESOS

## (GENERAL)

RENGLON-CODIGO	EXPLICACION
1. Servicio de Control de Calidad de Semilla (1.3.1.2.09.09.0.0.000):	Ingresos provenientes del proceso de fiscalización y procedimiento para certificar semilla de diferentes cultivos. Este consiste en atención directa durante todo el ciclo de cada cultivo y que incluye: inscripción de área, visitas al campo, control en cosecha, control en recibo en Planta Procesadora de Semilla, etiquetado, muestreo, análisis de laboratorio y control de venta de semilla. Igualmente, verificación de estándares de calidad de semilla importada y control de procedimientos para el caso de Palma Aceitera y Plantas Ornamentales. También forman parte de este bloque la certificación de plantas de vivero de cacao y de aguacate (esta última actividad reincorporada con un nuevo esquema técnico) donde se verifican las variedades autorizadas y el proceso de reproducción. Adicionalmente se efectúa la fiscalización de producción de semilla transgénica (la que también está bajo las normas de la Comisión Nacional de Bioseguridad) y la certificación varietal de coco. Para cada servicio existen tarifas fijadas por la Junta Directiva (Art. 21c) de Ley 6289). Por este rubro se espera recibir la suma de ¢ 144.752.648,30.
2. Servicio de Inscripción y Fiscalización de Plantas Procesadoras de Semilla: (1.3.1.2.09.09.0.0.000)	Ingresos provenientes de pago por derechos de funcionamiento de cada Planta Procesadora de Semilla que reciben un servicio e inspección durante todo el ciclo mediante visitas periódicas de los inspectores de plantas, para la fiscalización de recibo y acondicionamiento, almacenamiento e inventario de semilla, así como del equipo e instalaciones adecuadas para el cumplimiento de los requisitos de certificación. Se espera inscribir cinco plantas a razón de ¢405.000,00 c/u. para un total de ¢2.025.000,00 de ingreso.
3. Derecho de Registro de Variedades Comerciales (Decreto 36844 MAG-MEIC-COMEX) (1.3.1.3.02.09.0.0.000)	De conformidad con el Decreto 36844-MAG-MEIC-COMEX deberán registrarse en esta Oficina todas las variedades comerciales que operan en el mercado. El canon establecido es de ¢155.000,00 por cada una y se espera registrar treinta variedades nuevas para este año, con un ingreso estimado de ¢4.650.000,00. Aquí se adiciona el ingreso por concepto de renovación de registros, el cual tiene un costo de ¢38.000,00 c/u. y por el cual se ha proyectado un mantenimiento de cincuenta variedades en el Registro, para ¢1.900.000,00 más. El registro tiene una validez de cinco años y a la fecha se encuentran inscritas 610 variedades.

REGLON-CODIGO	EXPLICACION
4. Derecho de Registro de Variedades Protegidas: (Ley 8631) (1.3.1.3.02.09.0.0.000)	En atención a la Ley 8631 debe haber un proceso para el Registro de Variedades Protegidas. El canon establecido es de \$550,00 (al tipo de cambio de venta del día) y se espera tramitar seis nuevos ingresos, lo que puede generar ¢1.815.000,00 (un millón, ochocientos quince mil colones exactos.) También se incorpora el derecho de mantenimiento del registro que tiene una vigencia anual, aplicado para 25 variedades a un canon de \$200,00 (al tipo de cambio de venta del día) y un total esperado de ¢2.750.000,00 (dos millones, setecientos cincuenta mil colones sin céntimos). Actualmente el registro se compone de 27 variedades.
5. Derecho de Registros de Importación y Exportación de Semilla: (1.3.1.3.02.09.0.0.000)	Para mantenimiento y procesamiento de un registro adecuado de importaciones y exportaciones de semilla, en que se realiza un trámite administrativo cuyo costo se traslada al interesado. El valor de cada uno es de ¢12.000,00 y se espera tramitar en cantidad de cuatro mil doscientos para el año 2024; que significan ¢50.400.000,00.
6. Derecho de Inscripción y Fiscalización de Importadoras, Exportadoras y Comercializadoras de Semilla: (1.3.1.3.02.09.0.0.000)	Todas las personas físicas o jurídicas que importen y exporten semilla deben estar registradas en la Oficina, al igual que las que produzcan, comercialicen semilla que se ha sometido a régimen de control oficial de calidad, y las que requieren servicio de la Institución. La cuota de inscripción cubre el respaldo legal para su funcionamiento con orientación necesaria para atender lo exigido por la Ley de Semillas y su Reglamento. El canon establecido es de ¢61.000,00/año y se espera inscribir ciento sesenta empresas para el 2024 para generar ¢9.760.000,00 (nueve millones con setecientos sesenta mil colones exactos).
7. Transferencias Corrientes del Gobierno Central: (1.4.1.1.00.00.0.0.000)	Ingreso proveniente del Ministerio de Agricultura y Ganadería como apoyo institucional, aplicación de la Ley para la Protección de las Obtenciones Vegetales y Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos. Para el año 2024 se tiene planeado recibir ¢210.000.000,00. ((Ver anexo 7).
8. Recursos de Vigencias Anteriores: (3.3.1.0.00.00.0.0.000)	Utilización de recursos propios por un monto de ¢172.397.332,74, provenientes de venta de servicios y que no se originan del Presupuesto Nacional. Su aprovechamiento se requiere para mantener la funcionalidad Institucional ante la brusca disminución en la demanda de certificación de semilla de arroz y espera que se equilibre el efecto de la reestructuración de dicha actividad. Su uso se faculta con la aprobación de la Ley N° 10386 (Ver Anexo 12.).

CUADRO 6. DETALLE DE BIENES Y SERVICIOS BRINDADOS

ITEM	SERVICIO	2018	2019	2020	2021	2022	2023 (Estimado)	2024 (Estimado)
<b>CERTIFICACION Y CONTROL OFICIAL DE CALIDAD DE SEMILLA</b>								
01.	ARROZ (QUINTALES).	81,086.0	71,078.0	92,055.9	97,215.0	56,305.1	20,000.0	40,000.0
02.	FRIJOL (QUINTALES).	5,736.0	1,764.0	2,497.5	5,123.0	4,149.0	3,817.0	2,400.0
03.	CAFÉ (QUINTALES).	475.0	237.0	219.0	138.7	216.2	186.6	304.3
04.	MAIZ NACIONAL (QUINTALES).	150.0	270.0	119.7	512.0	498.7	400.0	360.0
05.	TECA (KILOS).	3,775.0	2,750.0	2,500.0	1,500.0	500.0	508.0	550.0
06.	MELINA (KILOS).	1,880.0	2,873.0	1,648.0	2,205.0	1,616.0	1,000.0	1,500.0
07.	HORTALIZAS (KILO).	158,584.5	169,961.0	132,493.0	148,546.8	134,661.5	156,122.0	179,914.0
08.	ESPECIES FORRAJERAS (KILOS).	316,458.0	359,236.0	485,746.0	354,152.0	275,841.0	315,000.0	270,000.0
09.	MAIZ IMPORTADO (KILOS).	94,240.2	110,571.0	122,236.5	131,479.0	158,977.0	126,163.0	80,000.0
10.	PALMA ACEITERA (UNIDADES).	3,449,894	2,564,625	4,365,221	11,164,197	19,918,766	20,000,000	20,000,000
11.	PLANTAS DE VIVERO CACAO (UNID).	71,446	26,839	33,617	42,789	5,640	7,000	25,000
12.	PLANTAS DE VIVERO DE AGUACATE (UNID).	23,370	11,878	3,290	13,644	0	550	4,000
13.	REGISTROS IMP-EXP. SEMILLA.	3,700	3,433	3,277	4,222	4,035	4,200	4,200
14.	REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES (NUEVAS).	53	35	54	43	31	30	30
14.	REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES (RENOVACION).	N.A.	N.A.	37	74	58	43	50
15.	REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS (INICIO DE TRAMITE).	5	7	10	10	7	8	6
16.	REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS (MANTENIMIENTO).	N.A.	N.A.	N.A.	18	20	25	25
17.	FISC, PR. CONTROL CALIDAD ESPECIES ORNAMENTALES (INSPECCIONES)	12	12	11	17	13	12	12
18.	FISC, PR. CONTROL BIOSEGURIDAD (NUEVO)-(INSPECCIONES)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	10	9
19.	CERTIF. VARIETAL COCO (NUEVO)-INSPECC.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	20	20

## JUSTIFICACION DE EGRESOS

## JUSTIFICACION DE LOS EGRESOS

### 1. JUSTIFICACIONES GENERALES

Para el año 2024, y en función de la “Regla Fiscal” de Ley N°9635, la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, fijó para la Oficina Nacional de Semillas, un incremento en el gasto total del 3,53% sobre lo presupuestado aprobado en el año 2023. Esto determinó un Límite de Gasto Total de ¢600.449.981,04 (seiscientos millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, novecientos ochenta y un colones con cuatro céntimos). Lo anterior incluye los gastos corrientes y los gastos de capital. El citado presupuesto se manejará a través de dos programas; Técnico y Administrativo.

De esta forma se permitirá un funcionamiento institucional lo más acorde posible a las necesidades establecidas.

Así las cosas, se mantiene la estructura de egresos de años anteriores con variaciones en sus montos:

a) Variaciones sustanciales con respecto al año anterior:

Con el nuevo esquema, el presupuesto de gastos aumenta en un 3,53% (¢20.473.181,04), el que totalizado se distribuye entre los gastos corrientes y gastos de capital de conformidad con la necesidad de atender el servicio.

b) Gastos que por primera vez se incorporan:

Gastos de Capital específicamente maquinaria y equipo para la producción y equipo de comunicación con un fortalecimiento en la capacidad de compra de equipo de cómputo y los bienes intangibles en la forma de licencias de los sistemas informáticos utilizados.

c) Gastos más relevantes en el cumplimiento de objetivos y metas:

- Gastos salariales (Remuneraciones): Los que incluyen el pago de obligaciones patronales según las diferentes leyes (68,19%).
- Servicios: Gastos de servicios públicos (agua, electricidad y telecomunicaciones), viáticos dentro del país, seguridad y vigilancia, seguros y mantenimiento de edificio y de equipo de transporte (18,4%).
- Materiales y Suministros (MS): Combustibles y Repuestos (5,43%).

- Compra de Bienes Duraderos: Maquinaria y Equipo para la producción, Equipo de Comunicación, Equipo para reposición de cómputo y licencias de software. (4,81%)
  - Transferencias corrientes: Comisión de Emergencias, previsión de prestaciones legales y contribuciones FAO y UPOV por compromisos estatales (3,16%)
- d) Partidas más significativas de cada Programa: (Administrativo y Técnico (Control de Calidad de Semilla).
- Remuneraciones.
  - El detalle se presenta en los cuadros 2, 3 y 8.

## 2. JUSTIFICACIONES ESPECÍFICAS:

### 2.1. Remuneraciones:

Se calculan de conformidad con el Decreto 41121-MTSS-H-MIDEPLAN y las aprobaciones de la Autoridad Presupuestaria para el año 2020, las que se mantienen para el año 2024, ahora en función de lo establecido por la Ley N°10159 (Ley Marco de Empleo Público) y su Reglamentos (Decretos N° 43952 y 44199-MIDEPLAN)

Las remuneraciones se detallan en los cuadros 2, 3 y 8, (relación de puestos). Además, se incluyen el pago de suplencias, decimotercer mes, dietas a los miembros de Junta Directiva y pago de obligaciones patronales a la CCSS (9.25% y 5.42%), Asignaciones Familiares (5%), Banco Popular (0.5%), Operadoras de Pensiones Obligatorias (Ley de Protección al Trabajador) (4.5%) y el aporte patronal a la Asociación Solidarista de Empleados (ASOFINASE) (Ley 6970) (5.33%).

- a) Ajuste de salarios: Desde el año 2021 y con la Ley N° 9635, todo ajuste de salarios estará condicionado a la relación entra el Producto Interno Bruto (PIB) y el índice de Deuda Interna. Ahora, con la Ley N° 10159 y su Reglamento (Decretos N°43952 y N°44199-MIDEPLAN), será posible el reconocimiento de anualidades e incentivos solo bajo las condiciones establecidas en la normativa. Para tal efecto, en el presupuesto se contemplan los casos habilitados.
- b) Plazas nuevas: No hay.
- c) Dietas: La Junta Directiva realizará sesiones ordinarias aproximadamente una vez por mes. El detalle se presenta en el Cuadro 9 y su base legal la proporcionan las Leyes 6289 y 7138.

**2.2 Servicios, materiales y suministros:**

Se calculan para atender el funcionamiento operativo de la Institución que

comprenden todos los gastos necesarios de servicio y compra de materiales y suministros. La proyección se hace con base en el consumo efectuado y el comportamiento de los costos. En este aparte se destacan los servicios públicos (agua, electricidad, telecomunicaciones), el pago de seguridad y vigilancia, servicios de monitoreo, gastos de transporte y de viaje dentro del país, seguros, mantenimiento de edificio (ahora propio), vehículos, equipo de cómputo y sistemas de información, pago de impuestos sobre bienes inmuebles, compra de combustible y lubricantes y repuestos y accesorios. Todo comprende el 23,83 % del presupuesto.

**2.3 Bienes duraderos:**

Como parte de los gastos de operación y no pertenecientes a proyecto específico alguno, se ha presupuestado dinero para la compra de maquinaria y equipo para la producción, equipo de comunicación, equipo de cómputo para mejora y reposición y bienes intangibles (licencias de sistemas de información y comunicación). El cuadro 10 muestra el detalle.

**2.3 Transferencias:**

En atención a la Ley 8488, se obliga a pagar a la Comisión Nacional de Emergencias el 3% del Superávit del periodo anterior, por lo que se previene la suma de ¢1.000.000,00 colones para transferir lo correspondiente, esto solo en caso de existir superávit.

También se presupuesta el pago de obligaciones patronales como parte de la indemnización a funcionarios que se acogen a su derecho de pensión por vejez.

Por último, en este aparte se reserva la subpartida de Transferencias a Órganos en el Exterior para atender compromisos Estatales en función de las Leyes 8539 y 8631 (FAO y UPOV) por un monto de ¢10.000.000,00 (diez millones de colones).

**2.4 Servicio de la deuda.****2.5 Construcciones, adiciones y mejoras: No hay.****2.6 Construcción de edificios: No hay.****2.7 Proyecto de reforma institucional y reestructuración**

No hay (2.4); (2.5); (2.6) y (2.7).

**2.8 Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:**

Se ha considerado dentro del presupuesto el pago de servicios y la compra de materiales específicos y servicios, que pueden ser incluidos en la atención de personas con condiciones de discapacidad. En todo caso, la Oficina no desestimará servicio o atención para estos casos; como traslado de documentos a domicilio y pago de servicios de conversión a lenguajes específicos.

Debe destacarse que en las nuevas instalaciones se han efectuado mejoras en función del cumplimiento de esta Ley como acceso mediante rampa con zona exclusiva y adecuación de un servicio sanitario específico.

**2.9 Aprovisionamiento presupuestal para prevenir situaciones de riesgo inminente de emergencia y atención de emergencias (Artículo 36 Ley de Emergencias):**

Se considera dentro del Presupuesto Ordinario la suma de ¢100.000,00 para gastos de diésel ante una prevención o atención de emergencias. Si es necesario se podrá aplicar de este y otros renglones, la cantidad requerida para cubrir estas situaciones.

**2.10 Aprovisionamiento presupuestal para atender otras obligaciones:**

Se consideran los pagos para cubrir los cobros del Departamento de Riesgos del Trabajo (Instituto Nacional de Seguros) (Subpartida Seguros (1.06.01)); cuotas patronales y Ley de Protección al Trabajador (Subpartidas 0.04.01, 0.04.04, 0.04.05, 0.05.01, 0.05.02, 0.05.03 y 0.05.05)

De la misma forma se incorpora la atención de gastos para realizar los ajustes necesarios en los sistemas registros contables que demande la implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (Decreto No. 34029-H). Para ello se cuenta con la colaboración de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

También se considera la provisión para aplicar y ajustar lo necesario para el cumplimiento de normas técnicas para la gestión y control de las tecnologías de información, con mayor razón ahora, que se cuenta con instalaciones propias y con la labor específica de dos funcionarios.

En lo referido al Artículo 43 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos (Ley 7202), se cuenta con una funcionaria capacitada en el tema por la Dirección General de Archivos y por una universidad privada. Dentro de las posibilidades existentes, se ha considerado dentro de los gastos operativos, la atención requerida en este campo.

En lo que se refiere a la Agenda Nacional de Evaluación, se está a la espera de la convocatoria respectiva por parte de MIDEPLAN para tal efecto. De momento no se han considerado los gastos en que pueda incurrir la Institución en este tema, pero que, de ser necesario, se buscarán los recursos correspondientes.

Acerca del Banco de Proyectos de Inversión Pública, esta Oficina no cuenta con Proyectos que motiven su incorporación a dicho ordenamiento.

Para el Presupuesto 2024 se han contemplado los gastos que demande el cumplimiento de su Plan de Gestión Ambiental Institucional en atención al Decreto 36499-S-MINAET.

Acerca de los alcances de las Leyes 7184 y 7739, el punto no aplica por no ser la Oficina una Institución de Bienestar Social; sin embargo, se toma nota de lo ahí estipulado.

De la misma forma y en caso de ser necesario, se hará el esfuerzo para cubrir los gastos que genere la eventual contratación de una auditoría externa, si así es dispuesto por la Contraloría General de la República.

Por su parte, también se ha previsto el cumplimiento con los compromisos adquiridos, los lineamientos Institucionales y acciones que genera el Programa Nacional de Igualdad de Género por medio de la Unidad Sectorial Agropecuaria y la Red Nacional de Unidades para ello, así como lo establecido por la Comisión Nacional de Ética y Valores para desarrollo e implementación del Plan Nacional de Rescate de Valores, a través de la Comisión Institucional para tal efecto.

También se incorpora lo necesario para el desarrollo y avance del Plan Estratégico Institucional a través de las líneas de acción seleccionadas en el Plan Operativo Institucional (POI) del año 2024.

Finalmente, se toma nota de lo especificado en la Ley 7142, acerca de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, con especial atención en los artículos 1 y 2, aclarando que el personal femenino (50,0% del total ONS) cuenta en igualdad de condiciones con todos los derechos y deberes que el personal masculino de la Institución. De hecho, tanto a lo interno como a lo externo no existe en esta Oficina ninguna acción, proyecto, servicio y disposición que estimule y/o provoque la desigualdad entre géneros.

### **3. OTROS ASPECTOS:**

#### **3.1 Incentivos salariales:**

Se detallan en el Cuadro 8 y en lo indicado en el punto 2.1 Remuneraciones. Para este año su aplicación dependerá de la relación salario compuesto vs salario global en función de la Ley N°10159 y sus Reglamentos (Decretos (Decretos N° 43952 y 44199-MIDEPLAN)

#### **3.2 Detalle de Sueldos Fijos y Servicios Especiales:**

Solamente se trabaja con sueldos fijos. Se incluye un pequeño componente de suplencias para cubrir tiempos de vacaciones e incapacidades de algunos. Ver cuadros 2 y 8.

#### **3.3 Límite de crecimiento presupuestario y políticas de salario y empleo:**

Se indica en los Decretos 43977-H, 43465-H, 42259-H, 41618-H y 38916-H: "Directrices Generales y Procedimientos de Política Presupuestaria Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2024", publicados en el Alcance N° 56 a la Gaceta N° 60 del 31 de marzo 2023; Alcance N°68 a la Gaceta N°66 del 31 de marzo 20, al Alcance N°71 a la Gaceta No. 62 del 28 de marzo del 2019 y en la Gaceta No. 61 del 27 de marzo del 2015 respectivamente.

Por su parte, el crecimiento de límite presupuestario de gastos corrientes se comunicó en el Oficio MH-DM-OF-0438-2003 del 22 de marzo del 2023 (ver anexo 1).

#### **3.4 Información:**

Se acompaña la respectiva Certificación y el detalle en el Cuadro 11.

#### **3.5 Recursos asignados a la unidad de Auditoría Interna:**

La Auditoría Interna forma parte de la estructura de gastos de la Oficina como parte de sus necesidades para cumplimiento de un buen servicio.

Dentro de las posibilidades Institucionales se dotará de todo el equipo y condiciones para efectividad de su labor, lo cual está considerado en los egresos presupuestados para el año 2024.

Solo para remuneraciones y obligaciones patronales anuales se ha destinado la suma de ¢43.328.840,95 para una jornada de tiempo completo.

### **3.6 Cuadros de información general:**

Ver Anexos 4, 5 y 6.

### **3.7 Comparación de Egresos 2023-2024:**

Los egresos se incrementaron de acuerdo con la indicación de la Autoridad Presupuestaria por medio de la Regla Fiscal en un 3.53%. Eso implicó la suma de ¢20.473.181,04 los que se distribuyeron inicialmente en su mayoría en el pago de remuneraciones en atención a la nueva legislación. En los servicios y materiales y suministros se reflejan según los aumentos generales de costos al igual que en la intención de compra de bienes duraderos con propósitos de mejora en el servicio. En las transferencias corrientes se incluyeron en la definición del eventual pago de prestaciones a funcionarios que se retirarán en virtud de acogerse a su derecho de pensión por vejez.

### **3.8 Visión Plurianual en el Presupuesto Institucional.**

El cuadro 13. muestra el detalle de la proyección plurianual establecida de acuerdo con la aplicación de la Regla Fiscal (incremento de 3.53% sobre gastos) para este año y suponiendo un porcentaje igual para los siguientes hasta el año 2027.

Esta normativa dificulta una proyección mayor al porcentaje autorizado, por lo que los datos se estiman con la mayor aproximación.

### **3.9 Solicitud para uso de Recursos de Vigencias anteriores para cumplimiento de la funcionalidad de la Institución.**

Las políticas de reestructuración de la producción nacional de arroz generaron consecuencias altamente negativas en la demanda de servicio de certificación de semilla de esta especie, lo cual afectaron indiscutiblemente los ingresos de la Institución y el equilibrio financiero para optimizar y cumplir con las obligaciones institucionales establecidas.

En este tanto, el esquema de funcionalidad Institucional se mantiene en espera de un equilibrio del sector para el año 2025, la expectativa de exportación de semilla de arroz y la mejora de las condiciones. Motivo de ello es que algunos productores no han dejado de sembrar en espera de lo indicado, motivo por el cual el servicio debe continuar.

Además, se exploran otras actividades como la certificación de semilla de cáñamo, la certificación varietal de plantas de vivero de cítricos, el retorno de certificación varietal de plantas de vivero de aguacate (ahora con otro esquema técnico) y la certificación de semilla de papa y semilla de otras raíces y tubérculos como la yuca y el camote.

De igual forma se continuará con el desarrollo del Plan Estratégico Institucional y la participación en el Plan Sectorial Agropecuario, además de la sensibilización del uso de semilla de calidad superior en sectores indígenas, de agricultura familiar, pequeños agricultores y comunidades locales, no acostumbrados a este tipo de insumo, pero que con su utilización obtendrían mayores beneficios.

La Oficina también deberá continuar con su participación en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en cumplimiento de la Ley 8539.

Bajo condiciones normales, lo que procede es ajustar el valor de los servicios, lo que bajo las condiciones de dificultades económicas que enfrenta todo el País encrudecidas con el efecto de la pandemia, resulta absolutamente improcedente. Más aún cuando la Oficina cuenta con un Superávit que puede financiar este caso sin que se afecte a los usuarios.

Lo anterior y considerando que la modalidad de crecimiento de gasto permite el aprovechamiento de recursos en la inversión y formación de capital en favor de la institución y de su servicio, se ha logrado ampliar su uso a la atención de gastos operativos ordinarios para que solamente por el año 2024, se permita la continuidad de la función Institucional.

Para solventar estas necesidades, la Oficina cuenta con Recursos de Vigencias Anteriores por un monto de ¢206.600.208,30 de los cuales en virtud del Transitorio XLV de la Ley N° 10386 aprobada en segundo debate en la Asamblea Legislativa, el pasado jueves 21 de setiembre del 2023, permitiría el uso de los recursos para el efecto mencionado y del que se plantea utilizar ¢172.397.332,74 (ciento setenta y dos millones, trescientos noventa y siete mil, trescientos treinta y dos colones con setenta y cuatro céntimos)

El Cuadro 15 muestra el detalle de la distribución del monto propuesto.

Es por ello que, con el respeto de siempre, se solicita autorización para utilizar este financiamiento y así cumplir con los objetivos expuestos.

## CUADRO 7. JUSTIFICACION DE PARTIDAS Y/O SUBPARTIDAS DE EGRESOS

(En miles de colones)

PARTIDA Y SUBPARTIDA	MONTO	PROGRAMA ADMINISTRATIVO	JUSTIFICACION	PROGRAMA TECNICO	JUSTIFICACION	RELACION OBJETIVOS ESPECIFICOS O METAS
0 REMUNERACIONES	409,439.0	249,892.2	Pago de Salarios y obligaciones patronales	159,546.8	Pago de Salarios y obligaciones patronales	BASE LEGAL: LEYES 6289, 8539, 8635 y 8631
1 SERVICIOS	110,503.1	74,188.3	Pago de Servicios de Operación	36,314.8	Pago de Servicios de Operación	Todos los egresos se direccionan al cumplimiento de los objetivos con relación al Control Oficial de Calidad de Semillas.
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	32,625.0	13,895.0	Compra de Materiales y suministros	18,730.0	Compra de Materiales y suministros	
5 BIENES DURADEROS	28,882.8	14,384.9	Compra de equipo y licenciamiento para operar (reposición)	14,497.9	Compra de equipo y licenciamiento para operar (reposición)	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,000.0	5,000.0	Transferencia a Com. Emergencias. Ley 6064-Prestaciones Legales.	14,000.0	Prestaciones legales -Compromisos Estatales. Contribución Anual FAO y UPOV.	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>600,449.9</b>	<b>357,360.4</b>		<b>243,089.5</b>		

**CUADRO 8. RESUMEN GENERAL DE LA RELACION DE PUESTOS (Anexo 5  
CC) BASE LEGAL: DECRETO 42121-MTSS-H Y LEY 10159**

**RIGE 1º DE ENERO 2024**

CATEGORIA	CLASE	JORNADA	NUMERO DE PUESTOS	SALARIO BASE ACTUAL	SALARIO BASE PROPUESTO	NUMERO DE MESES	TOTAL ANUAL (MILES)
035-725	DIRECTORA EJECUTIVA	COMPLETA	1	1,264.0	1,264.0	12.0	15,167.4
031-653	PROFESIONAL JEFE SC-3	COMPLETA	2	1,952.9	1,952.9	12.0	23,434.8
029-595	PROFESIONAL SC-3	COMPLETA + 1/4	6	4,029.1	4,029.1	12.0	48,349.4
029-595	PROFESIONAL SC-3	COMPLETA	1	767.5	767.5	1.0	767.5
028-570	PROFESIONAL SC-2	COMPLETA	1	707.3	707.3	12.0	8,487.0
027-529	PROFESIONAL SC-1 B	COMPLETA	1	625.4	625.4	12.0	7,504.8
024-467	PROFESIONAL SC-1 A	COMPLETA	1	534.1	534.1	12.0	6,408.6
024-467	PROF. EN INFORMATICA 1-A	COMPLETA	1	534.1	534.1	12.0	6,408.6
032-682	AUDITORA INTERNA	COMPLETA	1	1,092.3	1,092.3	12.0	13,107.0
020-341	TECNICO SC-3	COMPLETA	2	886.0	886.0	12.0	10,632.0
020-341	TECNICO SC-3 (*)	COMPLETA	1	781.0	781.0	12.0	9,372.0
011-156	TECNICO SC-1 (*)	COMPLETA	1	561.7	561.7	12.0	6,740.9
001-011	MISCELANEO SC-1	COMPLETA	1	287.0	287.0	12.0	3,444.0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>SALARIO BASE</b>		<b>20</b>	<b>14,022.1</b>	<b>14,022.2</b>	12.0	<b>159,823.9</b>
<b>OTROS INCENTIVOS:</b>							
	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS (AN)		17	4,535.0	3,981.9	12.0	47,782.8
	RESTRICCION EJERC. LIB. PROFESION		13	4,642.7	4,025.5	12.0	48,306.0
	OTROS INCENTIVOS SALARIALES (CP)		14	1,515.5	1,244.4	12.0	14,932.8
	<b>SUBTOTAL OTROS INCENTIVOS</b>			<b>10,693.2</b>	<b>9,251.8</b>	12.0	<b>111,021.6</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>24,715.3</b>	<b>23,274.0</b>	12.0	<b>270,845.5</b>
							<b>270,845.1</b>

NOTA: DEBE CONSIDERARSE LA EXISTENCIA DE UN CUARTO DE TIEMPO EN LA CLASE PROFESIONAL.

(\*): DEBE CONSIDERARSE CONTRATACION BAJO LOS TERMINOS DE LA LEY 10159- SALARIO GLOBAL. NO HAY INCENTIVOS.

**CONTINUACION CUADRO 8.**  
**RESUMEN GENERAL DE LA RELACION DE PUESTOS POR PROGRAMA (anexo 5 CC)**  
**BASE LEGAL: DECRETO 41121-MTSS-H Y LEY 10159.**

CATEGORIA	CLASE	JORNADA	TOTAL NUMERO PUESTOS	TOTAL ANUAL (MILES)	PROGRAMA ADMINISTRATIVO		PROGRAMA TECNICO	
					NUMERO PUESTOS	ANUAL (MILES)	NUMERO PUESTOS	ANUAL (MILES)
035-725	DIRECTOR EJECUTIVO	COMPLETA	1	15,167.4	1.0	12,133.9	1.0	3,033.5
031-653	PROFESIONAL JEFE SC-3	COMPLETA	2	23,434.8	2.0	15,701.3	2.0	7,733.5
029-595	PROFESIONAL SC-3	COMPLETA + 1/4	6	48,349.4	1.0	2,302.4	5.0	46,047.0
028-570	PROFESIONAL SC-3	COMPLETA	1	767.5	0.0	0.0	1.0	767.5
028-570	PROFESIONAL SC-2	COMPLETA	1	8,487.0	1.0	8,487.0	0.0	0.0
027-529	PROFESIONAL SC-1 B	COMPLETA	1	7,504.8	1.0	7,504.8	0.0	0.0
024-467	PROFESIONAL SC-1 A	COMPLETA	1	6,408.6	1.0	6,408.6	0.0	0.0
024-467	PROF. EN INFORMATICA 1-A	COMPLETA	1	6,408.6	1.0	6,408.6	0.0	0.0
032-682	AUDITORA INTERNA	COMPLETA	1	13,107.0	1.0	13,107.0	0.0	0.0
020-341	TECNICO SC-3	COMPLETA	2	10,632.0	2.0	9,568.8	1.0	1,063.2
020-341	TECNICO SC-3 (*)	COMPLETA	1	9,372.0	1.0	468.6	1.0	8,902.9
011-156	TECNICO SC-1 (*)	COMPLETA	1	6,740.9	1.0	6,740.9	0.0	0.0
001-001	MISCELANEA SC-1	COMPLETA	1	3,444.0	1.0	3,444.0	0.0	0.0
	<b>SUBTOTAL SALARIO BASE</b>		<b>20</b>	<b>159,823.9</b>	<b>14.0</b>	<b>92,275.9</b>	<b>11.0</b>	<b>67,547.5</b>
				<b>159,823.4</b>		<b>159,823.4</b>		
	<b>OTROS INCENTIVOS:</b>							
	RETRIBUCION AÑOS SERVIDOS (AN)		17	47,782.8	13.0	36,298.9	11.0	11,483.9
	RESTRICCION EJERC.LIB.PROFESION		13	48,306.0	7.0	27,253.3	8.0	21,052.7
	OTROS INCENTIVOS LABORALES(CP)		14	14,932.8	8.0	9,340.4	8.0	5,592.4
	<b>SUBTOTAL OTROS INCENTIVOS</b>			<b>111,021.6</b>		<b>72,892.6</b>		<b>38,129.0</b>
				<b>111,021.6</b>				
	<b>TOTAL</b>			<b>270,845.5</b>				
				<b>270,845.5</b>	<b>270,845.0</b>	<b>165,168.5</b>		<b>105,676.5</b>

NOTA : LA SUMA DEL NUMERO DE PUESTOS ENTRE PROGRAMAS NO COINCIDE PORQUE EXISTEN FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN AMBOS PROGRAMAS.

NOTA: DEBE CONSIDERARSE LA EXISTENCIA DE UN CUARTO DE TIEMPO EN LA CLASE PROFESIONAL - PROGRAMA ADMINISTRATIVO.

(\*): DEBE CONSIDERARSE CONTRATACION BAJO LOS TERMINOS DE LA LEY 10159- SALARIO GLOBAL.

CUADRO 9. DETALLE DE LA SUBPARTIDA “DIETAS”

NOMBRE DE LA PLAZA	NUMERO DE REUNIONES	DEVENGADO POR SESION (¢)	SUB-TOTAL (¢)	NUMERO DE MESES	TOTAL ANUAL (¢)
Miembros de Junta Directiva	1	22.350,00	22.350,00	12	268.200,00
Miembros de Junta Directiva	1	22.350,00	22.350,00	12	268.200,00
Miembros de Junta Directiva	1	22.350,00	22.350,00	12	268.200,00
Miembros de Junta Directiva	1	22.350,00	22.350,00	12	268.200,00
Miembros de Junta Directiva	1	22.350,00	22.350,00	12	268.200,00
PROVISION					159.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>111.750,00</b>	<b>111.750,00</b>	<b>12</b>	<b>¢1.500.000,00</b>

CUADRO 10. DETALLE DE PARTIDA BIENES DURADEROS

CODIGO	CLASIFICACION DEL BIEN	No.	PRECIO UNITARIO (¢)	PRESUPUESTADO (¢)
5.01.01	Balanzas de Gancho.	4	20.600,00	67.800,00
5.01.01	Selladora de Plástico.	1	45.200,00	45.200,00
5.01.03	Switch de Red 100/1000	1	226.000,00	226.000,00
5.01.03	Access Point Wi-Fi.	1	169.500,00	169.500,00
5.01.05	Servidor Principal de Red.	1	11.300.000,00	11.300.000,00
5.01.05	SAN DE Discos Duros.	1	1.695.000,00	1.695.000,00
5.01.05	Computadora manual (Laptop).	1	1.130.000,00	1.130.000,00
5.01.05	Computadoras de escritorio.	1	565.000,00	565.000,00
5.01.05	Discos Duros Internos SSD-M2.	2	113.000,00	226.000,00
5.01.05	Memoria RAM.	2	56.500,00	113.000,00
5.01.05	UPS (Unidad de Reserva de Energía).	1	67.800,00	67.800,00
5.01.05	Monitor de escritorio.	1	113.000,00	113.000,00
5.99.03	Licencia Fire Wall Watch Guard (3 años).	1	2.486.000,00	2.486.000,00
5.99.03	Licencia Microsoft Office 365.	23	152.550,00	3.508.650,00
5.99.03	Licencias para correo Exchange On Line.	6	73.450,00	440.700,00
5.99.03	Licencia Acrobat Reader Profesional.	1	254.250,00	254.250,00
5.99.03	Licencia Herramienta de Programación.	1	1.469.000,00	1.469.000,00
5.99.03	Licencia SQL-Server (VMR).	1	904.000,00	904.000,00
5.99.03	Licencia Window Server (VMR).	4	983.100,00	3.932.400,00
5.99.03	Licencia Window Server Remote Desktop (VMR).	1	169.500,00	169.500,00
<b>TOTAL</b>				<b>¢28.882.800,00</b>

## EXPLICACION DE LOS GASTOS DE INVERSION

5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION.	Se desea adquirir cuatro balanzas de gancho para el pesaje de muestras en el campo y en plantas procesadoras de semilla y una selladora de plástico para el cierre de bolsas con muestras de semilla.
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACIÓN.	Con el objeto de facilitar la comunicación se pretende conectar un switch de red al nuevo servidor y un punto de acceso de Wi-Fi.
5.01.05	EQUIPO DE COMPUTO.	Se requiere sustituir el actual servidor de red por un más actualizado y en mejor estado. Con él se agrega una unidad de área de almacenamiento de información (SAN) y se pretende mantener una reserva para casos de daños que requieran sustitución en alguno de los equipos vigentes (incluye discos duros internos, memoria RAM, una unidad de reserva de energía (UPS) y un monitor.
5.99.03	BIENES INTANGIBLES	Se pretende mantener el licenciamiento de software de los sistemas operativos existentes para obtener mayor eficiencia en su funcionamiento. Específicamente se ocupan Licencias Microsoft 365 para uso adecuado de la herramienta Ofimática, poseer acceso a la plataforma de video llamadas "Teams" y contar con un espacio en "la nube" para mayor protección de la información. De la misma categoría se considera adquirir Licencias de seguridad de la información (Fire Wall Watch Guard) por tres años, "Exchange On Line" para correo electrónico, herramienta de programación de servidor de red, SQL Server (manejador de base de datos), Licencia de Acrobat Reader Profesional, Windows Server para el nuevo servidor y Window Server Remote Desktop. para controlar remotamente el funcionamiento de los servidores.

## CERTIFICACION

La Oficina Nacional de Semillas certifica que la compra de bienes duraderos planeada como parte del Presupuesto Ordinario, corresponde únicamente para mantener con eficiencia las labores de operación de la Institución a través de compra y reposición de maquinaria y equipo para la producción, equipo de comunicación, equipo de cómputo y bienes intangibles (Licencias informáticas para poder operar)

Dado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés para trámite del Presupuesto Ordinario del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,

**Ing. Emilio Fournier Castro,**  
**JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO**



## CUADRO 11. INFORME DE LA SUBPARTIDA DE INFORMACION

Institución o empresa: OFICINA NACIONAL DE SEMILLASPeríodo del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

CONCEPTO	MONTO	%
a) Radio y Televisión		
1. Patrocinio de programas	162.720,00	16,3 (30%)
2. Cuñas, avisos o comerciales	379.680,00	38,0%
b) Otros medios	457.600,00	45,7%
<b>I. TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>100%</b>
a) Radio y Televisión		
1. Patrocinio de programas		
2. Cuñas, avisos o comerciales.		
b) Otros medios		
<b>II. TOTAL GASTADO</b>		

La Oficina Nacional de Semillas certifica que está cumpliendo con lo establecido en la Ley 4325 en cuanto a los gastos de publicidad en Radio y Televisión.

## CERTIFICACION

La Oficina Nacional de Semillas certifica que está cumpliendo con lo estipulado en la Ley 4325 para efecto de los gastos de información en Radio y Televisión.

Dado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés para trámite del Presupuesto Ordinario del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,

OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Ing. Emilio Fournier Castro,

JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO



## CERTIFICACION

De conformidad con el inciso c) del artículo 19 de la Ley 8346 y el Pronunciamiento C-374-2003 de la Procuraduría General de la República; esta Oficina tiene destinado un mínimo de ₡100.000,00 (cien mil colones) que sería pautado a favor del SINART únicamente si se aplica la totalidad del monto destinado a información durante el año 2024.

Dado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés para trámite del Presupuesto Ordinario del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,

OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Ing. Emilio Fournier Castro,  
JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO



## CERTIFICACION

La Oficina Nacional de Semillas, certifica que de conformidad con la Ley 8488 ha reservado la suma de ¢1.000.000,00 (un millón de colones exactos) para transferir a la Comisión Nacional de Emergencias, únicamente si obtiene un superávit al final del Periodo 2023.

En caso de existir, se tendrá que donar el 3% (tres por ciento), según el artículo 46.

De excederse la cantidad reservada se procederá a efectuar el ajuste correspondiente.

Dado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés para trámite del Presupuesto Ordinario del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,

Ing. Emilio Fournier Castro,  
JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO



## CERTIFICACION

La Oficina Nacional de Semillas certifica que se encuentra al día en el registro de los datos del presupuesto y su ejecución y que la información es confiable, veraz y oportuna.

Dado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés para trámite del Presupuesto Ordinario del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,

Ing. Emilio Fournier Castro

JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ONS



**CUADRO 12. PROYECCION DE INGRESOS Y GASTOS POR CLASIFICACION ECONOMICA**  
(En colones)

(Solo para uso de la Contraloría General de la República)

CODIGO CEG	COMPENDIO CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO	MONTO ORD.-TOTAL 2024-CEG	ESTIMADO 2025	ESTIMADO 2026	ESTIMADO 2027
<b>1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>571,567,181.04</b>	<b>496,440,959.71</b>	<b>510,885,994.59</b>	<b>529,661,670.20</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>552,567,181.04</b>	<b>480,487,896.87</b>	<b>497,567,468.63</b>	<b>515,064,780.28</b>
<b>1.1.1</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>409,439,080.46</b>	<b>332,307,374.34</b>	<b>344,068,883.66</b>	<b>356,214,515.25</b>
1.1.1.1	SUELDOS Y SALARIOS	321,005,867.23	332,337,374.34	344,068,883.66	356,214,515.25
1.1.1.2	CONTRIBUCIONES SOCIALES	88,433,213.23	-30,000.00	0.00	0.00
<b>1.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>143,128,100.58</b>	<b>148,180,522.53</b>	<b>153,498,584.98</b>	<b>158,850,265.03</b>
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>19,000,000.00</b>	<b>15,953,062.84</b>	<b>13,318,525.96</b>	<b>14,596,889.92</b>
1.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO.	1,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
1.3.2	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO.	8,000,000.00	4,100,000.00	1,100,000.00	2,000,000.00
1.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO.	10,000,000.00	10,353,062.84	10,718,525.96	11,096,889.92
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>28,882,800.00</b>	<b>33,650,000.00</b>	<b>38,000,000.00</b>	<b>38,600,000.00</b>
<b>2.2</b>	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS</b>	<b>28,882,800.00</b>	<b>33,650,000.00</b>	<b>38,000,000.00</b>	<b>38,600,000.00</b>
2.2.1	MAQUINARIA Y EQUIPO	15,718,300.00	20,000,000.00	22,000,000.00	22,300,000.00
2.2.4	INTANGIBLES	13,164,500.00	13,650,000.00	16,000,000.00	16,300,000.00
<b>4</b>	<b>SUMAS SIN ASIGNACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
4	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2023</b>		<b>600,449,981.04</b>	<b>530,090,959.71</b>	<b>548,885,994.59</b>	<b>568,261,670.20</b>
		<b>600,449,981.04</b>	<b>621,645,865.37</b>	<b>643,589,964.42</b>	<b>666,308,690.16</b>

PORCENTAJE MAXIMO DE INCREMENTO EN GASTOS TOTALES SEGÚN MINISTERIO DE HACIENDA (REGLA FISCAL LEY 9635)	3.53%	3.53%	3.53%	3.53%
--	-------	-------	-------	-------

NOTAS IMPORTANTES:

1. EL PRINCIPIO INSTITUCIONAL ES INGRESOS = EGRESOS. SE CUENTA CON UNA TRANSFERENCIA DEL ESTADO QUE DE SER INSUFICIENTE OBLIGARA AL AJUSTE DEL VALOR DE LOS SERVICIOS. SE ESTIMAN LOS EGRESOS DE ACUERDO A SU CAPACIDAD DE CRECIMIENTO.

2. LOS EGRESOS SON DETERMINADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA DE ACUERDO A LA REGLA FISCAL DE LA LEY 9635 NO ES POSIBLE ESTIMAR LOS AÑOS SIGUIENTES YA QUE DEPENDEN DEL CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB).

3. DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL GOBIERNO, PARA EL AÑO 2024 NO HABRA AJUSTE EN LAS REMUNERACIONES, PERO SI DE INCENTIVOS SALARIALES PARA QUIENES POSEAN EL SALARIO COMPUESTO MENOR AL SALARIO GLOBAL ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY MARCO DE EMPLEO PUBLICO (Nº 10159) Y SU REGLAMENTO.

4. A LA FECHA LOS GASTOS DE CAPITAL SE CONSIDERARÁN COMO CRECIENTES PARA LOS PROXIMOS AÑOS EN LA MEDIDA DE LA REGLA FISCAL.

5. LOS INGRESOS DEPENDERAN DE LA DEMANDA DE SEMILLA CERTIFICADA DE UN MOMENTO DADO Y DE LAS POLITICAS ESTATALES.

ACTUALMENTE SE ATRAVIESA UN PERIODO DE INCERTIDUMBRE, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR ARROCERO CON UNA BAJA EN LA PRODUCCION NACIONAL, MOTIVO POR EL CUAL SE PARTE DEL SUPUESTO DE LOGRAR ESTABILIDAD PARA LOS AÑOS SIGUIENTES Y CUMPLIR CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Ing. Emilio Fournier Castro  
JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ONS.



**CUADRO 13. INFORMACIÓN PLURIANUAL 2024-2027**

(en millones de colones)

(Solo para Contraloría General de la República)

<b>INGRESOS</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>600.4</b>	<b>621.6</b>	<b>643.5</b>	<b>666.3</b>
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	218.0	337.5	349.3	361.8
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	210.0	284.1	294.2	304.5
3.3.1.0.00.00.0.0.000 RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	172.4	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>600.4</b>	<b>621.6</b>	<b>643.5</b>	<b>666.3</b>

<b>GASTOS</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
<b>1. GASTO CORRIENTE</b>	<b>572.5</b>	<b>581.0</b>	<b>589.6</b>	<b>599.5</b>
1.1.1 REMUNERACIONES	409.4	423.9	438.8	454.3
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	143.1	148.2	153.4	158.8
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	1	1.5	1.5	1.5
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	8	4.1	1.1	2.0
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	10	10.4	10.7	11.1
<b>2. GASTO DE CAPITAL</b>	<b>7.4</b>	<b>13.8</b>	<b>20.4</b>	<b>26.1</b>
2.2.1 Maquinaria y equipo	15.7	20.0	22.0	22.3
2.2.4 Intangibles	13.2	13.7	16.0	16.3
<b>4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>600.4</b>	<b>621.6</b>	<b>643.5</b>	<b>666.3</b>

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo: La Oficina Nacional de Semillas es una Institución de respuesta a la demanda de los usuarios para la reproducción y adquisición de semilla de calidad superior, sea para consumo en su actividad productiva, para comercialización o para exportación. Al respecto y tal y como lo establece su Visión, siempre se direccionará el objetivo, en busca de que se logre un sector semillero dinámico, articulado e inclusivo que se asegure la provisión y el acceso a semilla de alta calidad. Sobre lo anterior, existen limitantes como la Regla Fiscal, que afectan el alcance en el tiempo de algunos objetivos y que habrá que atender en su medida. Lo anterior está plasmado tanto en el Plan Estratégico Institucional 2021-2027 como en el mismo Plan Operativo para el año 24.

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos: Con los ingresos obtenidos se espera atender la totalidad de la demanda de Servicios de Control Oficial de Calidad de Semilla que se presenten durante cada año. Los ingresos estimados se generan del comportamiento de la demanda de semilla por parte de los agricultores y comercializadores en la que se involucra la rentabilidad de la actividad. Adicionalmente se espera cumplir con objetivos de importancia sectorial como el Plan Estratégico Institucional, el Plan Sectorial Agropecuario y la Política Nacional de Semillas.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos: INGRESOS: 1. Se mantiene transferencia MAG 2. Ajuste del valor de los servicios o aumento de las cantidades de semilla para controlar sus normas. EGRESOS: 2. No habrá ajuste salarial ni aumento de cargas sociales durante los años siguientes (hasta el 2025). 3. Regla Fiscal (3.53%) para el 2024 y supuestamente para los años siguientes al desconocerse en este momento. 4. Pago del diferencial generado por regla fiscal para atender aumento general de costos, asumiendo que sea ascendente. 5. Se asume un crecimiento en gastos de capital permitido por la Regla Fiscal, esperando que no existan necesidades escalonadas.

Referencia del Acuerdo en el que el Jerarca conoció la información plurianual:  
SESION DE JUNTA DIRECTIVA N° 11-2023 CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE SETIEMBRE 2023.  
ACUERDO 3, ARTICULO 3.

Versión actualizada a julio de 2023.

Ing. Emilio Fournier Castro,  
JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ONS



**TRANSFERENCIA MAG**  
**APOYO INSTITUCIONAL+ LEY. OBT. VEG.+TRAT. INT. REC. FIT.**  
**(POR SUBPARTIDA)**

**CUADRO 14. APLICACIÓN DE GASTOS DE LA TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL-MAG**  
**(PROYECTADO)**  
(Solo para uso de la Contraloría General de la República)  
(En colones)

CODIGO-	IDENTIFICACION	INICIAL	
		MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>		<b>210,000,000.00</b>
<b>0.01</b>	<b><u>REMUNERACIONES BASICAS:</u></b>	<b><u>72,450,000.00</u></b>	
0.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	72,450,000.00	
<b>0.03</b>	<b><u>INCENTIVOS SALARIALES:</u></b>	<b><u>98,700,000.00</u></b>	
0.03.01	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	33,390,000.00	
0.03.02	RESTRICCION EJERC. LIBERAL DE LA PROFESION	31,500,000.00	
0.03.03	DECIMOTERCER MES	13,020,000.00	
0.03.04	SALARIO ESCOLAR	11,760,000.00	
0.03.99	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	9,030,000.00	
<b>0.04</b>	<b><u>CONTRIB. PATRONALES AL DESARROLLO Y SEG. SOCIAL:</u></b>	<b><u>23,520,000.00</u></b>	
0.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL A SERVICIO DE SALUD C.C.S.S. (9.25%)	14,700,000.00	
0.04.04	CONTRIBUCION PATRONAL A FONDO ASIG. FAM. (5%)	7,980,000.00	
0.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL A BCO. POP. (0,5%)	840,000.00	
<b>0.05</b>	<b><u>CONTRIB. PATRONALES AL FONDOS PENS. Y OTROS FONDOS CAP:</u></b>	<b><u>15,330,000.00</u></b>	
0.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL A PENSIONES C.C.S.S. (5.42%)	8,190,000.00	
0.05.02	APORTE FONDO REG. OB. PENS. COMPLEMENT. (3.0%)	4,830,000.00	
0.05.03	APORTE FONDO CAPITALIZACION LABORAL (1.5%)	2,310,000.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>210,000,000.00</b>	<b>210,000,000.00</b>

\*\*\* : LA TOTALIDAD DE LA TRANSFERENCIA ES UTILIZADA COMO COMPLEMENTO AL PAGO DE REMUNERACIONES, YA QUE SIGNIFICA EL 51.3% DEL CITADO RENGLON Y 35% DEL PRESUPUESTO TOTAL. EL RESTO SE FINANCIAS CON RECURSOS PROPIOS GENERADOS POR LA VENTA DE SERVICIOS.

Ing. Emilio Fournier Castro,  
JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ONS.



## CERTIFICACION

La Oficina Nacional de Semillas certifica que, para el Ejercicio Presupuestario del año 2024, no cuenta con recursos complementarios mediante figuras de fideicomiso o de otra índole.

Dado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés para trámite del Presupuesto Ordinario del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,

Ing. Emilio Fournier Castro  
JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO, C



## EXPLICACION DETALLADA DE EGRESOS

SUBPARTIDA	NOMBRE DE SUBPARTIDA	MONTO PROPUESTO (COLONES)	EXPLICACION
0.01.01	Sueldo para cargos fijos	159.823.376,00	Salario base al personal de acuerdo con Decreto N° 41121-MTSS-H, estimaciones en su momento de lineamientos de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Ley Marco de Empleo Público (Ley N°10159) y sus Reglamento (Decretos N° 43952 y N° 44199-MIDEPLAN).
0.01.05	Suplencias	1.500.000,00	Pago de suplencias para sustitución de funcionarios titulares que se ausentan por motivo de vacaciones o incapacidad.
0.02.05	Dietas	1.500.000,00	Pago de dietas a cinco miembros de Junta Directiva, una sesión por mes a razón de ¢22.350,00 c/u. Base legal. Artículo 18 de la Ley de Semillas, Pronunciamiento de Asesoría Legal y Ley 7139.
0.03.01	Retribución por años servidos	47.782.663,00	Reconocimiento de anualidades de acuerdo con los lineamientos existentes. Leyes N° 9635 y 10159- Decretos 43952 y 44199-MIDEPLAN.
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	48.306.207,50	Pago de Dedicación Exclusiva y/o prohibición a personal con grado de Profesional. (Decretos No. 23669-H, 32333-MP-J, Decretos 43952 y 44199-MIDEPLAN.-Leyes N° 8422, N° 9635 y N° 10159.-
0.03.03	Décimo tercer mes	24.461.989,79	Concepto de aguinaldo de acuerdo con las especificaciones del Código de Trabajo.
0.03.04	Salario Escolar	22.699.157,44	Salario escolar en atención a las instrucciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, lineamientos existentes, Ley N° 10159 y su Reglamento (Decreto N° 49352-PLAN)..
0.03.99	Otros incentivos salariales	14.932.473,50	Reconocimiento de Carrera Profesional de acuerdo con las Leyes N° 9635 y 10159 y a los Decretos Número 33084-H; 35352-H y 43952 y 44199-MIDEPLAN. Ley 9635.
0.04.01	Contribución patronal Servicios de Salud a C.C.S.S.	27.291.558,66	Pago de contribución patronal a la C.C.S.S. a Fondo de Salud (9.25% sobre salarios)
0.04.04	Contribución patronal a Asignaciones Familiares.	14.752.193,67	Pago de contribución patronal al Fondo de Asignaciones Familiares (5% sobre salarios)

## CONTINUACION EXPLICACION DETALLA DE EGRESOS

SUBPARTIDA	NOMBRE DE SUBPARTIDA	MONTO PROPUESTO (COLONES)	EXPLICACION
0.04.05	Contribución Patronal a Banco Popular.	1.475.219,39	Pago de contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (0,5% sobre salarios)
0.05.01	Contribución patronal a Seguro de Pensiones de C.C.S.S.	15.991.378,16	Pago de contribución patronal a la C.C.S.S. a Fondo de Pensiones (5.42% sobre salarios).
0.05.02	Aporte patronal a Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.	8.851.316,22	Pago para el régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (3,0 sobre salarios) según Leyes 9906, 7983 y Oficio 6836 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de Contraloría General de la República.
0.05.03	Aporte Fondo de Capitalización Laboral	4.425.658,16	Pago para el Régimen de Capitalización Laboral (1,5% sobre salario), según Leyes 9906, 7983 y Oficio 6836 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.
0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	15.645.888,67	Aporte patronal para la Asociación Solidarista de Empleados de la Oficina, en atención a la Ley 6970. (5.33% sobre salarios reportados a CCSS)
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	2.500.000,00	Servicio de agua y alcantarillado al Instituto de Acueductos y Alcantarillado.
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	4.000.000,00	Pago de servicio de energía eléctrica a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.
1.02.03	Servicio de correo	100.000,00	Pago de servicio de correo a Correos de Costa Rica.
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	4.000.000,00	Pago de telecomunicaciones, servicio de Internet y facsímil al Instituto Costarricense de Electricidad y a la Empresa Tigo.
1.03.01	Información	1.000.000,00	Divulgación de comunicados por radio y principales periódicos del país; relacionados con el campo de semillas.
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	1.000.000,00	Impresión, encuadernación de memorias, reglamentos técnicos, panfletos y otros folletos relacionados con el campo de las semillas.
1.03.04	Transporte de bienes	1.000.000,00	Pago de encomiendas como envío de muestras de semilla para su análisis de laboratorio y eventuales servicios de grúa.

## CONTINUACION EXPLICACION DETALLA DE EGRESOS

SUBPARTIDA	NOMBRE DE SUBPARTIDA	MONTO PROPUESTO (COLONES)	EXPLICACION
1.04.02	Servicios Jurídicos	1.000.000,00	Para el pago de servicios de notariado atendiendo requisitos de otras Instituciones Públicas.
1.04.06	Servicios generales	33.000.000,00	Para cubrir gastos de Servicios Generales como parqueos, aseo, vigilancia privada y otros servicios menores.
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	6.000.000,00	Para atender gastos de servicios profesionales y técnicos no contemplados para trabajos específicos. Incluye el servicio de monitoreo a los vehículos y a las instalaciones de la Oficina, más el pago de revisiones técnicas para circulación (DEKRA), derechos de plataforma de SICOP y los servicios a la Municipalidad de Montes de Oca.
1.05.01	Transporte dentro del país	1.000.000,00	Gastos de pasajes, fletes y peajes para atender el transporte de funcionarios públicos dentro del territorio nacional.
1.05.02	Viáticos en el interior	14.000.000,00	Viáticos para funcionarios que realizarán giras de inspección de campos de multiplicación de semillas y otro tipo de traslados dentro del territorio nacional.
1.06.01	Seguros	15.000.000,00	Para pago de pólizas de seguro obligatorio y voluntario para los vehículos más gastos de póliza de riesgos del trabajo según nota RT-01242-2023.
1.07.01	Actividades de capacitación	5.000.000,00	Para cubrir una capacitación especial para el uso del nuevo servidor de red además de la participación de los funcionarios ONS en seminarios, talleres, reuniones, tecnologías y cursos cortos con el objeto de adquirir o actualizar conocimientos aplicables a sus funciones. Incluye actividades de retroalimentación y de trabajo organizados por la Institución que conlleve todo tipo de aprendizaje.
1.07.02	Actividades Protocolarias y Sociales.	500.000,00	Gastos por atención de miembros de Comités Calificadores de Variedades de Semillas, Comités Especiales y funcionarios representantes de Instituciones relacionadas con el mismo campo; tanto Nacionales como Internacionales.
1.07.03	Gastos de representación institucional	250.000,00	Para atender gastos de representación de la Dirección Ejecutiva en el desarrollo de las actividades de Control Oficial de Calidad de Semillas.

## CONTINUACION EXPLICACION DETALLA DE EGRESOS

SUBPARTIDA	NOMBRE DE SUBPARTIDA	MONTO PROPUESTO (COLONES)	EXPLICACION
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales.	5.000.000,00	Gastos por concepto de conservación y reparaciones menores de las instalaciones de la Oficina.
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte.	4.000.000,00	Para mantenimiento de los quince vehículos de la Institución que por efectos de uso o imprevistos deben ser reparados en todas sus áreas (mecánica, eléctrica, carrocería, tapicería, etc).
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación.	500.000,00	Para mantenimiento reparación de eventuales daños en la de central telefónica, teléfonos y Fax ONS.
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	1.000.000,00	Gastos por concepto de mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de Oficina como sillas, escritorios, aires acondicionados, calculadoras y otros.
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.	8.000.000,00	Para mantenimiento, soporte, ajustes y reparación de equipo de cómputo (CPU, monitores, teclados, portátiles, impresoras), de sistemas de información con que se trabaja como la página web, los de importaciones y exportaciones de semillas y el registro de variedades comerciales.
1.09.02	Impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles	2.500.000,00	Para el pago de obligaciones ante la Municipalidad de Montes de Oca.
1.09.99	Otros servicios no especificados	153.100,58	Todos los servicios no especificados anteriormente.
2.01.01	Combustibles y lubricantes	12.000.000,00	Gastos en todo tipo de combustible y lubricantes, para uso y mantenimiento de los vehículos y de la planta eléctrica. (Incluye diésel, gasolina, gas, aceites y grasas específicas).
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	1.000.000,00	Compra de medicamentos y productos farmacéuticos para funcionarios que los requieran para atender situaciones preliminares de enfermedad y como preventivas en el cumplimiento de sus labores.
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	5.000.000,00	Para compra de diversos productos como tintas y tóner originales para las impresoras y pintura para marcado de plantas.

## CONTINUACION EXPLICACION DETALLA DE EGRESOS

SUBPARTIDA	NOMBRE DE SUBPARTIDA	MONTO PROPUESTO (COLONES)	EXPLICACION
2.01.99	Otros productos químicos	100.000,00	Para compra de otros productos químicos como limpiadores, fertilizantes, herbicidas y fungicidas.
2.03.01	Materiales y productos metálicos.	100.000,00	Gastos en productos metálicos como bisagras, varillas, candados, alambres cerraduras y en general de origen de hierro, acero, cobre, etc.
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo.	700.000,00	Para compra de materiales eléctricos como cables, conexiones para computadoras, equipo de esta índole y teléfonos, además de bombillos LED. Aquí se incorpora la compra de suministros de reposición como baterías para UPS, teclados con "mouse" y audífonos para reuniones virtuales.
2.03.05	Materiales y productos de vidrio.	200.000,00	Para compra de piezas o materiales de vidrio necesarios para el mantenimiento de las condiciones de servicio tales como: celosías, espejos, vasos, tasas y platos.
2.03.06	Materiales y productos de plástico	100.000,00	Para compra de materiales desechables, ganchos, atomizadores, dispensadores y eventuales sustituciones de basureros.
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	100.000,00	Para compra de materiales de construcción y reparación no especificados anteriormente.
2.04.01	Herramientas e instrumentos	400.000,00	Para compra de herramientas y otros, para reposición o inclusión, tanto de uso en los vehículos como en las instalaciones.
2.04.02	Repuestos y accesorios	5.000.000,00	Para compra de repuestos y accesorios en atención a los vehículos y equipo de la Institución.
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo.	1.000.000,00	Para compra de útiles y materiales necesarios para desempeño de labores de Oficina. Incluye bolígrafos, grapas, engrapadoras, clips, prensas, borradores, reglas, llaves mayas, etc.
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	5.000.000,00	Para compra de papelería para uso institucional, folletos y etiquetas; textos y documentos como reglamentos técnicos de cada actividad.
2.99.04	Textiles y vestuarios	1.000.000,00	Para compra de paños para limpieza y otro tipo de textiles.

## CONTINUACIÓN EXPLICACIÓN DETALLADA DE EGRESOS

SUBPARTIDA	NOMBRE DE SUBPARTIDA	MONTO PROPUESTO (COLONES)	EXPLICACION
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	750.000,00	Para compra de todo tipo de material necesario para el aseo de la Oficina, Incluye bolsas de basura, desinfectantes, jabones y reposición de escobas.
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor	75.000,00	Para comprar útiles y materiales de cocina como vasos, platos, tasas y menaje desechable.
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	200.000,00	Para compra de otros útiles y materiales no especificados como bolsas para muestreo.
5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción.	113.000,00	Incluye la compra de cuatro balanzas de "gancho" para pesaje de muestras de semilla en el campo y plantas procesadoras de semilla. También la compra de una selladora de bolsas de plástico para el transporte muestras de semilla.
5.01.03	Equipo de comunicación.	395.500,00	Para fortalecer la capacidad de comunicación se desea adquirir un Switch de Red y un "Access Point Wi-Fi".
5.01.05	Equipo de cómputo.	15.209.800,00	Destaca la compra de un nuevo servidor de Red para sustitución de actual, equipo adjunto como una "SAN" (Unidad de Area de Almacenamiento de Información de servidores) y gastos para adquisición de equipo de cómputo necesario para eventual reposición por daño irreparable imprevisto o deprecio.
5.99.03	Bienes Intangibles	13.164.000,00	Para renovar licencias de sistema operativo de la tecnología vigente, en el caso de acceso a conexiones externas, plataformas de video y respaldo de información "en la nube"; y para propiciar seguridad ante los ataques de virus específicamente licencias Office 365, licencias para correo electrónico, licencia Acrobat Reader Profesional, actualización de programación en SQL-Server y Windows para Servidor de Red y control remoto.
6.01.02	Transferencias corrientes a órganos desconcentrados.	1.000.000,00	En cumplimiento a la Ley 8488, que obliga a las Instituciones a pagar un 3% del superávit del año anterior (si hubo), a la Comisión de Emergencias. Se reserva una provisión.
6.03.01	Prestaciones Legales	8.000.000,00	Para el pago de obligaciones patronales a funcionarios que se retiran por acogerse a su derecho de pensión por vejez.
6.07.02	Otras transferencias corrientes al sector externo	10.000.000,00	Para cubrir el pago de contribuciones anuales en cumplimiento de las Leyes 8539, 8635 y 8631 (FAO y UPOV)

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV**  
**No. PA71932057**  
**Patrono al Día**

Al ser las 2:46 PM del 27/09/2023 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS	3007061194

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007061194	OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

\*\*Este documento es válido solo por el día de hoy.

\*\*Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

\*\*En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

### CONSTANCIA

A solicitud del interesado hacemos constar que, según nuestros registros, aparece suscrito seguro de Riesgos del Trabajo en los siguientes términos:

---

---

<b>POLIZA</b>	:	0125440
<b>NOMBRE DEL PATRONO</b>	:	OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS
<b>CEDULA JURIDICA</b>	:	3007061194
<b>FORMA DE PAGO</b>	:	Anual
<b>VIGENCIA</b>	:	01/01/2023 AL 31/12/2023
<b>OBSERVACIONES</b>	:	Esta póliza cubre a los funcionarios incluidos en la planilla del OFINASE, misma se encuentra al día con sus obligaciones.
<b>FECHA</b>	:	San José, 29 de agosto de 2023

---

---

### DEPARTAMENTO DE CENTRO DE NEGOCIOS CORPORATIVOS Y EMPRESARIAL

**EARL ALBERTO  
MANLEY  
SOUTH (FIRMA)** Firmado digitalmente  
por EARL ALBERTO  
MANLEY SOUTH (FIRMA)  
Fecha: 2023.08.29  
09:31:53 -06'00'

**Lic. Earl Alberto Manley South  
Ejecutivo de cuenta  
Teléf. 2287-6612**

## PRESUPUESTO ORDINARIO 2024

### CERTIFICACION

La Auditoría Interna de la Oficina Nacional de Semillas, certifica que los recursos asignados en el Presupuesto Ordinario del año 2024 son suficientes para atender adecuadamente el Plan de Trabajo que se espera ejecutar en el periodo mencionado, el cual será presentado a la Contraloría General de la República en la fecha establecida.

Dicho presupuesto considera todos los requerimientos de esta unidad para el adecuado desarrollo de sus deberes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292).

Se extiende la presente en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés para efecto de trámite del Presupuesto Ordinario de la Oficina Nacional de Semillas para el periodo dos mil veinticuatro.

KAREN YAMILETH  
PEREZ ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por KAREN YAMILETH  
PEREZ ROJAS (FIRMA)  
Fecha: 2023.09.25  
13:12:34 -06'00'

Licda. Karen Pérez Rojas  
AUDITORA INTERNA

## CERTIFICACION

La Oficina Nacional de Semillas, certifica que, a la fecha, existe un Superávit Libre acumulado de ¢206.600.208,30 (doscientos seis millones, seiscientos mil, doscientos ocho colones con treinta céntimos).

Al respecto se certifica que.

- a) Este superávit no es generado por transferencias del Presupuesto Nacional.
- b) Esta Institución no tiene pasivos que deban amortizarse con superávit libre proveniente de fuentes de ingreso distintas a las transferencias del Presupuesto Nacional.

Lo anterior en virtud de la aplicación del artículo 17 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas (Ley N°9635).

De igual forma se certifica que para la Ejecución Presupuestaria del periodo 2024, se ha contemplado un financiamiento con ¢172.397.332,74 (ciento setenta y dos millones, trescientos noventa y siete mil, trescientos treinta y dos colones con setenta y cuatro céntimos) que forman parte de esos fondos y que serán utilizados para complementar los gastos corrientes (¢143.514,532.74) y en Gastos de Capital (¢28.882.800,00); lo anterior de conformidad con el Transitorio XLV de la Ley N° 10386 (Modificación al Título IV de la Ley N° 9635- Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 3 de diciembre 2018), aprobada el 21 de setiembre del 2023.

Dado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés para trámite del Presupuesto Ordinario del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,

Ing. Emilio Fournier Castro  
JEFE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO



**CUADRO 15. DISTRIBUCION USO RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES SOLO POR AÑO  
2024  
LEY EXPEDIENTE 23330-TRANSITORIO XLV**

<b>CODIGO-</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>MONTO (COLONES)</b>
<b>0.</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>67,971,262.70</b>
0.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	48,000,000.00
0.01.05	SUPLENCIAS	1,000,000.00
0.02.05	DIETAS.	800,000.00
0.03.01	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	7,171,262.70
0.03.02	RESTRICCION EJERC. LIBERAL DE LA PROFESION	8,000,000.00
0.03.99	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3,000,000.00
<b>1.</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>47,468,270.04</b>
1.03.04	TRANSPORTE DE BIENES (ENCOMIENDAS)	500,000.00
1.04.02	SERVICIOS JURIDICOS	1,000,000.00
1.04.06	SERVICIOS GENERALES (ASEO, VIG, LIMP, ETC)	4,000,000.00
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	4,000,000.00
1.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS. (PEAJES-FERRY)	500,000.00
1.05.02	VIATICOS DENTRO DEL PAIS.	6,000,000.00
1.06.01	SEGUROS (INCLUYE RIESGOS TRABAJO)	13,000,000.00
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	5,000,000.00
1.08.01	MANT. DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,000,000.00
1.08.05	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	3,000,000.00
1.08.06	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500,000.00
1.08.07	MANT. Y REP. DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	500,000.00
1.08.08	MANT. Y REP. DE EQ. COMPUTO Y SISTEMAS INFORM.	5,468,270.04
<b>2.</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>9,075,000.00</b>
2.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (GAS-DIES+ACEITES)	
2.01.02	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000,000.00
2.01.04	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES.	3,000,000.00
2.01.99	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS.	50,000.00
2.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	50,000.00
2.03.04	MATERIALES Y PROD. ELECTRICOS, TELEF. Y DE COMP.	500,000.00
2.03.05	MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	50,000.00
2.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	50,000.00
	OTROS MAT. Y PROD. DE USO EN LA CONSTRUCCION Y	
2.03.99	MANT.	50,000.00
2.04.01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400,000.00
2.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000,000.00
2.99.01	UTILES Y MAT. DE OFICINA Y COMPUTO.	750,000.00
2.99.07	UTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR.	75,000.00
2.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS.	100,000.00

CONTINUACION CUADRO 15.

<b>5.</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>28,882,800.00</b>
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	113,000.00
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	395,500.00
5.01.05	EQUIPO DE COMPUTO.	15,209,800.00
5.99.03	BIENES INTANGIBLES	13,164,500.00
<b>6.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>19,000,000.00</b>
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS	
6.01.02	DESCONC.	1,000,000.00
6.03.01	PRESTACIONES LEGALES	8,000,000.00
6.07.02	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	10,000,000.00
		<b>172,397,332.74</b>

# ANEXOS

## CONTENIDO DE ANEXOS

1. Oficio MH-DM-OF 0438-2023 (Definición de crecimiento de gasto corriente para el 2024).
2. Serie Histórica de Ingresos Efectivos 2017 – 2022 (anexo 2 cc).
3. Cuadro comparativo de Ingresos 2022-2024 (anexo 3 cc).
4. Distribución del presupuesto por objeto del gasto para cada programa (anexo 4 cc).
5. Evolución del gasto años 2022-2024 (anexo 7 cc).
6. Resumen de los Egresos 2024 (anexo 8 cc).
7. Incorporación Recursos por Transferencia del Gobierno a la Oficina Nacional de Semillas 2023 (Oficio DF-115-2023).
8. Costo de los servicios Oficina Nacional de Semillas para el año 2024.
9. Estado de origen y aplicación de egresos detallado con respecto a ingresos
10. Certificación de Verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el Presupuesto inicial de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
11. Vinculación PLAN – PRESUPUESTO 2024 con Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP-2023-206; PEN al 2050 y PEI) (Oficio DM-MAG 616-2023).
12. Ley N° 10386, Transitorio XLV que faculta a la ONS al uso de Superávit Libre para gastos operativos durante el 2024



22 de marzo del 2023  
MH-DM-OF-0438-2023

Señor  
Rodrigo Chaves Robles  
Presidente de la República

Señores(as)  
Ministros(as) de Gobierno

Señores (as)  
Presidentes (as)  
Corte Suprema de Justicia  
Tribunal Supremo de Elecciones  
Asamblea Legislativa

Señores (as)  
Jerarcas y Rectores  
Instituciones Descentralizadas no  
Empresariales y sus órganos  
desconcentrados  
Empresas Públicas no Financieras

Señora  
Contralora General de la República  
Defensora de los Habitantes

Señores (as)  
Jerarcas  
Otras entidades de gobiernos locales

**Asunto.** Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2024, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF).

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. El Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales con el fin de lograr que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

El artículo 10 del Título IV de la citada Ley, establece que para el cálculo de la tasa de crecimiento asociada a la regla fiscal se debe tomar como referencia el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del Producto Interno Bruto nominal (PIB) y el crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos 4 años anteriores a la formulación del Presupuesto Nacional de la República.

De conformidad con lo anterior, para el cálculo de la tasa de crecimiento asociada a la regla fiscal que los entes y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF) deben aplicar en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2024, este Ministerio tomó como referencia el cierre del ejercicio económico del 2022 para el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB nominal. Por su parte, para la determinación de la tasa promedio de crecimiento del PIB nominal, los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Título IV en mención, y tal y como se muestra en la tabla 1, la deuda del Gobierno Central del 2022 se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que, si la deuda es igual o mayor al 60% del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el 65% del promedio del crecimiento del PIB nominal.

**Tabla 1. Ministerio de Hacienda. Cálculo de la deuda total del Gobierno Central en porcentaje del PIB nominal. (Millones de colones y % del PIB)**

Detalle	Monto
Deuda total del Gobierno Central	28.223.523,09
PIB nominal	44.251.689,71
<b>Deuda total / PIB</b>	<b>63,78%</b>

Fuente. MH con información suministrada por el BCCR y la Dirección de Crédito Público.

Asimismo, resulta necesario indicar, conforme al artículo 10 del Título IV de la Ley No. 9635, que para calcular la tasa de crecimiento a que hace referencia la regla fiscal, se debe multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal de los últimos 4 años previos a la formulación de los presupuestos, por un porcentaje establecido según el escenario en que se ubique el nivel de la deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB nominal.

Por lo anterior, de acuerdo con la tabla 2, el crecimiento del gasto corriente y total a nivel presupuestario del periodo 2024, de las entidades y órganos que conforman el SPNF, no podrá sobrepasar el 3,53%.

**Tabla 2. Ministerio de Hacienda. Cálculo de la tasa de crecimiento al Gasto Corriente y Total 2024, por aplicación de la regla fiscal.**

Años	PIB nominal	Tasa de crecimiento	Tasa promedio	Porcentaje a aplicar a la tasa promedio	Tasa de crecimiento Gasto Corriente y Total
2018	36.014.718,71		5,44%	65,00%	3,53%
2019	37.832.149,78	5,05%			
2020	36.495.246,08	-3,53%			
2021	40.112.924,79	9,91%			
2022	44.251.689,71	10,32%			

Fuente: MH con información suministrada por el BCCR y lo establecido en el artículo 11 del Título IV de Ley 9635.

Cabe señalar que, la citada tasa de crecimiento del 3,53% deberá aplicarse igualmente al gasto corriente contenido en dicho gasto total. Por su parte, el crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar dicha tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el crecimiento autorizado del 3,53% a nivel del gasto total.

Lo anterior, obedece a la resolución número R-DFOE-FIP-00001-2022 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas y la resolución número R-DC-035-2022 de la Contraloría General de la República.

Es importante indicar, que la presente comunicación sobre la tasa de crecimiento del gasto total y del gasto corriente, deberá ser aplicada por parte de las entidades y órganos del SPNF en la formulación de los presupuestos del 2024. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 14 del Título IV de la Ley en referencia, según el cual este Ministerio debe publicar la citada tasa de crecimiento de manera conjunta con las directrices presupuestarias que regirán para la formulación de los presupuestos ordinarios y ejercicio económico del 2024, directrices que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, deben publicarse a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Cabe aclarar que, para el caso del Presupuesto Nacional de la República, la aplicación de la regla fiscal es de manera agregada, y para las restantes entidades que conforman el SPNF es de forma individualizada, esto según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Sin más por agregar, se despide;

Atentamente,

**NOGUI ACOSTA** Firmado digitalmente por  
NOGUI ACOSTA, JAEN (FIRMA)  
JAEN (FIRMA) Fecha: 2023.03.27 13:22:02  
-06'00'

M.E.E. Nogui Acosta Jaén  
Ministro de Hacienda

MICHAEL CONTRERAS SOLERA (FIRMA) Firmado digitalmente por MICHAEL CONTRERAS SOLERA (FIRMA) Fecha: 2023.03.23 10:07:20 -06'00'	ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA) Firmado digitalmente por ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA) Fecha: 2023.03.22 18:32:00 -06'00'	JOSE LUIS ARAYA ALPIZAR (FIRMA) Firmado digitalmente por JOSE LUIS ARAYA ALPIZAR (FIRMA) Fecha: 2023.03.23 10:11:35 -06'00'
Realizado por: Michael Contreras Solera Despacho del Ministerio de Hacienda	VB: Ana Miriam Araya Porras Directora Ejecutiva, STAP	VB: José Luis Araya Alpízar Director General de Presupuesto Nacional

Cc: Archivo  
José Luis Araya Alpízar, Director General de Presupuesto Nacional.  
Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, STAP.

**ANEXO 2. SERIE HISTORICA DE INGRESOS EFECTIVOS (Anexo 2 CC)**  
**AÑOS 2017-2022**  
 (En miles de colones)

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>INGRESOS</b>						
<b>Ingresos corrientes:</b>						
<i>Ingresos no tributarios</i>						
- Venta de Bienes y Servicios						
Venta de Bienes	175.6	370.8	36.8	0.0	0.0	0.0
Venta de Servicios	217,214.9	231,298.6	237,610.6	233,569.8	274,412.5	313,879.8
Derechos administrativos	46,504.0	53,924.7	49,367.0	48,718.0	61,583.0	56,666.0
<i>Ingresos de la propiedad</i>						
- Renta de Fact. Prod. Y Financieros						
Intereses sobre Bonos Gob. Central	27,983.9	60,288.5	14,639.8	8,185.8	346.2	0.0
<i>Transferencias corrientes del Sc.Público</i>						
- Transferencias corrientes del Gobierno Central (MAG).	291,000.0	298,733.9	300,000.0	291,964.3	249,999.9	250,000.0
<b>Financiamiento:</b>						
- Recursos de Vigencias Anteriores	12,924.6	692,591.3	45,744.5	69,360.0	22,000.0	15,173.4
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>595,803.0</b>	<b>1,337,207.8</b>	<b>647,398.7</b>	<b>651,797.9</b>	<b>608,341.6</b>	<b>635,719.2</b>

## ANEXO 3. CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS (Anexo 3 CC)

2022-2024

(En miles de colones)

	PRESUPUESTO		INGRESOS REALES		%	INGRESOS	%	%
	AÑO 2024 (a)	%	AGOSTO 2023 PROYECTADOS A DIC.2023 (b)(*)	%	VARIACION (a-b)	REALES 2022 ©	%	VARIACION (b-c)(**)
<b>INGRESOS</b>								
<b>Ingresos corrientes</b>								
<i>Ingresos no tributarios</i>								
- Venta de Bienes y Servicios								
Venta de Servicios								
Certificación de Semilla	144,752.6	24.1	176,743.5	70.4	-18.1	299,539.4	47.1	-41.0
Insc. Y Fisc. Plantas Proc.	2,025.0	0.3	2,835.0	1.1	-28.6	2,025.0	0.3	40.0
Reg. Var. Comerciales (NUEVAS)	4,650.0	0.8	4,650.0	1.9	0.0	4,317.0	0.7	7.7
Renov. Registro Var. Comerciales.	1,900.0	0.3	6,306.8	2.5	0.0	2,400.0	0.0	0.0
Reg. Var. Protegidas.	1,815.0	0.3	2,112.0	0.8	-14.1	2,478.9	0.4	-14.8
Mantenimiento Var. Protegidas	2,750.0	0.5	1,536.0	0.6	0.0	3,119.5	0.0	
Derechos administrativos								
Derechos de Registros (imp. y Exp.)	50,400.0	8.4	46,836.0	18.7	7.6	47,028.0	7.4	-0.4
Derechos de Reg. Dist. Semillas.	9,760.0	1.6	9,760.0	3.9	0.0	9,638.0	1.5	1.3
<i>Ingresos de la propiedad</i>								
- Renta de Fact. Prod. Y Financieros								
Intereses sobre Bonos Gob. Central	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<i>Transferencias Corrientes</i>								
Transferencias del Gob. Central-MAG	210,000.0	35.0	300.0	0.1	69,900.0	250,000.0	39.3	-99.9
<i>Financiamiento</i>								
- Recursos de Vigencias Anteriores	172,397.3	28.7	0.0	0.0	0.0	15,173.4	2.4	-100.0
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>600,449.9</b>	<b>100.0</b>	<b>251,079.3</b>	<b>100.0</b>	<b>139.1</b>	<b>635,719.2</b>	<b>99.1</b>	<b>-60.5</b>

(\*): Para efectos de estimación la Certificación de Semilla y el Registro de Importadoras, Exportadoras y Distribuidoras de Semilla se calculan con base a lo recibido al mes de agosto 2023.

(\*\*): Las variaciones de un año con respecto a otro obedecen al comportamiento de la oferta y la demanda de producción de semilla certificada.

**ANEXO 4. DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO  
PARA CADA PROGRAMA (ANALISIS HORIZONTAL)**

(En miles de colones)

<b>PARTIDA Y SUBPARTIDA</b>	<b>MONTO TOTAL</b>	<b>%</b>	<b>PROGRAMA ADMINISTRATIVO</b>	<b>%</b>	<b>PROGRAMA TECNICO</b>	<b>%</b>
0 REMUNERACIONES	409,439.1	100.0	249,892.3	61.0	159,546.8	39.0
1 SERVICIOS	110,503.0	100.0	74,188.2	67.1	36,314.8	32.9
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	32,625.0	100.0	13,895.0	42.6	18,730.0	57.4
5 BIENES DURADEROS	28,882.8	100.0	14,384.9	49.8	14,497.9	50.2
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,000.0	100.0	5,000.0	26.3	14,000.0	73.7
9 CUENTAS ESPECIALES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>600,449.9</b>	<b>100.0</b>	<b>357,360.4</b>	<b>59.5</b>	<b>243,089.5</b>	<b>40.5</b>

**ANEXO 5. EVOLUCION DEL GASTO (Anexo 5 CC)**  
**AÑOS 2022-2024**  
 (En miles de colones)

	PRESUPUESTO AÑO 2024 (a)	%	EGRESOS REALES A AGOSTO 2023 PROYECTADOS A DIC. 2023 (b)(*)	%	% VARIACION (a-b)	EGRESOS REALES 2022 ©	%	% VARIACION (b-c)(**)
0 REMUNERACIONES	409,439.1	68.2	436,026.6	81.5	-6.1	427,732.8	75.5	1.9
1 SERVICIOS	110,503.0	18.4	64,081.3	12.0	72.4	72,747.6	12.8	-11.9
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	32,625.0	5.4	15,627.1	2.9	108.8	28,042.1	4.9	-44.3
5 BIENES DURADEROS	28,882.8	4.8	7,443.6	1.4	288.0	19,246.9	3.4	-61.3
7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,000.0	3.2	12,019.5	2.2	58.1	19,014.9	3.4	-36.8
9 CUENTAS ESPECIALES	0.0	0.0	0.0	0.0	-	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>600,449.9</b>	<b>100.0</b>	<b>535,198.1</b>	<b>100.0</b>	<b>12.2</b>	<b>566,784.3</b>	<b>100.0</b>	<b>-5.6</b>

**ANEXO 6. RESUMEN DE LOS EGRESOS (Anexo 6 CC)**

(Artículo 3º del Reglamento sobre refrendo de las contrataciones  
de la Administración Pública)

(En miles de colones)

<b>PARTIDA Y SUBPARTIDA</b>	<b>MONTO</b>
1. SERVICIOS	110,503.1
2. MATERIALES Y SUMINISTROS	32,625.0
5. BIENES DURADEROS	28,882.8
9. CUENTAS ESPECIALES	0.0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>172,010.9</b>



**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DEPARTAMENTO FINANCIERO**

04 de agosto del 2023  
D.F. – 115 - 2023

Señor  
Emilio Fournier Castro  
**Jefe Administrativo Financiero**  
**OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS**  
S. O.

Estimado señor:

En respuesta a su oficio ONS-083-23-ONS me permito informarle que el Anteproyecto de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2024 se incluyó la transferencia para la Oficina Nacional de Semillas (ONS) por un monto ₡210.000.000,00 no omito manifestar que el presupuesto se encuentra en la Dirección Nacional de Presupuesto Nacional para su revisión y envío a la Asamblea Legislativa para su respectiva aprobación.

Atentamente,

GRACE DIAZ  
SANABRIA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
GRACE DIAZ  
SANABRIA (FIRMA)  
Fecha: 2023.08.04  
10:13:44 -06'00'

Lic. Grace Díaz Sanabria  
**JEFE DEPTO. FINANCIERO**

**GDS**

C: Lic. Julián Arias Varela  
Ing. Tapia Lopez Lee  
Lic. José Claudio Fallas  
Archivo

- VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO  
- DIRECTORA EJECUTIVA ONS  
- DIRECTOR ADMINISTRATIVO

## ANEXO 8

## COSTO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE SEMILLA

APROBADOS EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA N° 674, CELEBRADA EL MARTES 19 DE SETIEMBRE 2017

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO (colones)
<u>General:</u>		
Aguacate	planta de vivero	100.00
Algodón.	quintal de 46 kg.	2,100.00
Arroz.	quintal de 46 kg.	2,100.00
Café semilla.	quintal de 46 kg.	2,100.00
Café almacigo.	plántula	S.E.
Cacao	planta de vivero	45.00
Cacao	yema	23.00
Cacao semilla para patrón.	kilo	133.00
Cítricos (Aprob. JD--S13-20(27/10/20) Ac4-Art.4).	planta de vivero	99.00
Chayote	servicio	S.E.
Coco.	servicio	S.E.
Cultivos transgénicos.	servicio	S.E.
Especies forestales menos teca y melina.	kilo	S.E.
Especies forrajeras importadas.	kilo	60.00
Especies forrajeras de producción nacional.	kilo	S.E.
Flores y Especies Ornamentales	servicio	S.E.
Fresa.	servicio	S.E.
Frijol.	quintal de 46 kg.	2,100.00
Higuerilla.	servicio	S.E.
Maíz de producción nacional.	quintal de 46 kg.	2,100.00
Melina.	kilo	546.00
Papa.	servicio	S.E.
Paulownia (Regl. Aprob. JD--S7-20(31/7/20) Ac3-Art.7).	servicio	S.E.
Pejibaye.	servicio	S.E.
Sacha-Inchi.	servicio	S.E.
Semilla importada (grano).	quintal de 46 kg.	1,213.00
Sorgo.	quintal de 46 kg.	2,100.00
Soya.	quintal de 46 kg.	2,100.00
Teca.	kilo	410.00
Yuca	servicio	S.E.
<u>Hortalizas:</u>		
- Culantro	kilo	60.00
- Vainica	kilo	44.00
- Resto de Especies Hortícolas	kilo	990.00
<u>Registro de Variedades Comerciales:</u>		
- Nuevas. (RVCN)	Trámite para registro/variedad	155,000.00

## CONTINUACION ANEXO 8.

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO (colones)
- Antiguas y renovaciones.	Trámite para registro/variedad	38,000.00
- Uso doméstico (nuevas y renovaciones).	Trámite para registro/variedad	12,000.00
<u>Otros Servicios:</u>		
- Inscripción y Fiscalización de Plantas Procesadoras	planta por año	405,000.00
- Inscripción y fiscalización de Productores, Importadores, Exportadores y Comercializadores de Semilla.	empresa por año	61,000.00
- Registro de Importaciones y Exportaciones de Semilla.	formulario	12,000.00
- Registro de Variedades Protegidas (R.V.P.) (*)	Trámite	\$550.00 (T.C.D.V)
- Derecho de Mantenimiento de Variedad Protegida (*)	Trámite	\$200.00 (T.C.D.V)
- Certificados específicos (origen, varietal, etc).	servicio	S.E.
- Talonarios facturas oficiales.	unidad	5,250.00
- Talonarios recibos de semilla.	unidad	2,750.00
- Etiquetas devueltas.	unidad	29.00
- Tarifa mínima por servicio en Meseta Central.	servicio	55,000.00

S.E. = Costo para servicios especiales, los que por su particularidad y características no están contemplados y consiste en la sumatoria del costo de tiempo invertido, más los costos de traslado (kilometraje y viáticos según la tabla de la Contraloría General de la República), más los costos de operación y administrativos.

(\*) = Cobro fijado en dólares pagadero en colones al precio de venta del tipo de cambio del día.

**ANEXO 9. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE EGRESOS CON RESPECTO A INGRESOS.**  
(Distribución Estimada)  
(Solo para Contraloría General de la República).

Presupuesto 2024	Monto de Egresos (Millones de Colones)	Participación Relativa	INGRESOS 2024			
			Ingresos no Tributarios	Transferencias Corrientes	Recursos de Vigencias Anteriores	Total de Ingresos
Programa Administrativo	357.36	57.20%	124.99	120.12	98.61	343.73
Programa Técnico	243.09	42.80%	93.53	89.88	73.79	257.19
<b>TOTAL</b>	<b>600.45</b>	<b>100.00%</b>	<b>218.52</b>	<b>210.00</b>	<b>172.40</b>	<b>600.92</b>
	600.45		218.52	210.00	172.40	600.92
			36.39%	34.98%	28.71%	100%

PARTIDA PRESUPUESTARIA EGRESOS	MONTO (MILLONES DE COLONES)	PARTICIPACION RELATIVA	INGRESOS 2024.			
			Ingresos no Tributarios	Transferencias Corrientes	Recursos de Vigencias Anteriores	Total de Egresos
REMUNERACIONES	409.44	68.19%	131.47	210.00	67.97	409.44
SERVICIOS	110.50	18.40%	63.03	0.00	47.47	110.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	32.63	5.43%	23.55	0.00	9.08	32.63
BIENES DURADEROS	28.88	4.81%	0.00	0.00	28.88	28.88
TRANSF. CORRIENTES	19.00	3.16%	0.00	0.00	19.00	19.00
CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>600.45</b>	<b>100.00%</b>	<b>218.05</b>	<b>210.00</b>	<b>172.40</b>	<b>600.45</b>
			218.05	210.00	172.40	600.45



**Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República**

El (la) suscrito (a) Ing. Emilio Fournier Castro, cédula 104580570, Ing. Agrónomo y Administrador de Empresas, Jefe del Depto. Administrativo-Financ, designado por la Ing. Tania López Lee como responsable del proceso de formulación del Presupuesto Ordinario, 2024 de la Oficina Nacional de Semillas, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

**Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite<sup>1</sup>, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.**

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	Si	

<sup>1</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

Requisitos	Seleccione	Observaciones
2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Patronal" <sup>2</sup> de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S. <sup>3</sup> y sus reformas.	Si	Documento Digital N° PA71932057.
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 <sup>4</sup> y sus reformas.	Si	
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente <sup>5</sup> , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	No hay órdenes emitidas en firme por la Sala Constitucional.
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente <sup>6</sup> cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.° 3667 <sup>7</sup> o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.° 8508 <sup>8</sup> , según corresponda.	No Aplica	No hay resoluciones judiciales emitidas en firme por el Poder Judicial.
6. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido <sup>9</sup> , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) <sup>10</sup> , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.° 7983.	Si	

<sup>2</sup> Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

<sup>3</sup> Ley N.° 17 publicada el 22 de octubre de 1943.

<sup>4</sup> Publicada en La Gaceta N.° 192 del 29 de agosto de 1943.

<sup>5</sup> Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

<sup>6</sup> Idem.

<sup>7</sup> Publicada en La Gaceta N.° 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>8</sup> Publicada en el Alcance N.° 38 a La Gaceta N.° 120 del 22 de junio del 2006.

<sup>9</sup> La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

<sup>10</sup> El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.° 9906 publicada en el Alcance N.° 265 de la Gaceta N.° 243 del 5 de octubre de 2020.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 <sup>11</sup> .	Si	
8. Se incluye contenido presupuestario <sup>12</sup> para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 <sup>13</sup> del Código de Trabajo, Ley N.º 2.	No Aplica	En la Oficina no hay convenciones colectivas.
9. Se verificó que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 y 19 del Título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar el ejercicio económico correspondiente.	No Aplica	Se trata del Presupuesto Ordinario.
10. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).	Si	Sesión de Junta Directiva N° 11-2023 celebrada el miércoles 20 de setiembre 2023 // 
11. El documento presupuestario fue aprobado <sup>14</sup> por la instancia interna competente <sup>15</sup> , conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.	Si	sesión de Junta Directiva N° 11-2023 celebrada el miércoles 20 de setiembre 2023 // 

Esta certificación se emitió a las 16:25 del 27 de Setiembre de 2023.

**Nombre:** Ing. Emilio Fournier Castro

**Puesto:** Jefe del Depto. Administrativo-Financiero

**Correo electrónico:** efournier@ofinase.go.cr

**Teléfono:** 2223-5922 Ext. 107.

**Firma:** EMILIO GONZALO  
FOURNIER CASTRO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por EMILIO  
GONZALO FOURNIER CASTRO  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.09.27 16:16:14 -06'00'



VERSIÓN JULIO 2023

<sup>11</sup> Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

<sup>12</sup> Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

<sup>13</sup> Adicionado por el artículo 2º de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral"

<sup>14</sup> Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP dispone para ello.

<sup>15</sup> Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

09 de junio 2023  
 DM-MAG-616-2023

Señora  
 Tania López Lee  
 Directora Ejecutiva  
 Oficina Nacional de Semillas



Estimada señora:

En respuesta a su oficio ONS 067-23 D.E. con fecha 18 de mayo del año en curso y de conformidad con los artículos 11 y 14 inciso d) de los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público Costa Rica 2024, se ha procedido con el análisis de la programación de la Matriz Anual de Programación y Presupuesto (MAPP) para el año 2024, de las metas de la institución a su cargo.

La programación contenida en la MAPP-2024 de la ONS, incluye tres metas institucionales, las cuales contribuyen directamente al logro de los compromisos del Sector Agropecuario establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026 Fernando Centeno Güell y al Plan Estratégico Nacional (PEN) al 2050 y el Plan Estratégico Institucional (PEI); además se incluye la respectiva programación y asignación presupuestaria estimada y fichas técnicas para cada indicador de conformidad con el formato establecido y no aplican la ficha técnica de proyectos de inversión pública y la de presupuesto con enfoque de género.

Por lo anterior, le informo que una vez realizado el análisis respectivo por parte de la Secretaria Técnica Sectorial PND-Sepsa y considerando además, que se dispone del criterio de concordancia emitido por MIDEPLAN (Oficio MIDEPLAN-DM-OF-1003-2023, el cual se adjunta), se concluye que la reprogramación de la MAPP 2024 y sus instrumentos derivados cumple con los lineamientos establecidos, por lo que en cumplimiento de la normativa legal vigente, en mi condición de Ministro Rector, emito el Dictamen de Vinculación de las metas de la MAPP-ONS 2024, en el marco de los compromisos de este Sector, contenidos en el PNDIP 2023-2026, PEN al 2050 y PEI.

Atentamente,

VICTOR JULIO Firmado digitalmente  
 CARVAJAL por VICTOR JULIO  
 PORRAS CARVAJAL PORRAS  
 (FIRMA)  
 (FIRMA) Fecha: 2023.06.12  
 17:10:47 -06'00'

Víctor Julio Carvajal Porras  
 MINISTRO

EJT/mab

C.: Sr. Emilio Fournier Castro, Director Administrativo-Financiero, Enlace Institucional PND, ONS  
 Sr. Erick Jara Tenorio, Director Ejecutivo, SEPSA  
 Sra. Lizeth Jaén Barrantes, Secretaría Técnica PND- SEPSA



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*



San José, 09 de junio del 2023  
MIDEPLAN-DM-OF-1003-2023

Señor  
Víctor Julio Carvajal Porras  
Ministro Rector  
Sector Agropecuario

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DM-MAG-530-2023 del 24 de mayo y cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público Costa Rica (POI) 2024, se ha procedido al análisis de la Matriz Anual de Programación y Presupuesto (MAPP) 2024, de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG/DNEA)
- Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)
- Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)
- Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA)
- Consejo Nacional de Clubes 4S (CONAC 4 S)
- Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)
- Oficina Nacional de Semillas (ONS)
- Instituto de Desarrollo Rural (Inder)
- Consejo Nacional de Producción (CNP)
- Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA)
- Servicio Nacional de Aguas, Riego y Avenamiento (SENARA)

En este marco, se indica que la programación establecida en la MAPP 2024, perteneciente al Sector Agropecuario de las instituciones indicadas anteriormente, si está en concordancia con el PNDIP.

Para finalizar, se indica a la persona Ministra Rectora que según los artículos 4 y 8 de los Lineamientos POI 2024, uno de los puntos que debe considerar para emitir el criterio de vinculación, es la consistencia de la información programada en la MAPP y la FTPIP



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1003-2023  
Pág. 2

con la registrada en el BPIP y que “...no podrán considerarse, bajo ninguna circunstancia, proyectos que no estén registrados, que incluyan información distinta a la registrada en el BPIP, o que tengan montos de inversión iguales a cero en la programación presupuestaria del BPIP para el 2024.”

Con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

LAURA FERNANDEZ DELGADO (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-06-0356-0620.  
Fecha declarada: 09/06/2023 01:22:56 PM  
Razón: Firma

Laura Fernández Delgado  
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica

DAL / JPCR / STD

- C. Sra. Lizeth Jaén Barrantes, Secretaría Sectorial, Sector Agropecuario  
Sra. Carla Morales Rojas, Gerente, Área Análisis del Desarrollo, Mideplan  
Sra. Karol Barboza Calvo, Jefe, Unidad Análisis Sectorial, Mideplan  
Sra. María del Milagro Muñoz, Gerente, Área Planificación Regional, Mideplan  
Sra. Florita Azofeifa Monge, Gerente, Área Evaluación y Seguimiento, Mideplan  
Sr. Francisco Tula Martínez, Gerente, Área Inversiones, Mideplan  
Archivo.



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1003-2023  
Pág. 3

**Criterios para el dictamen de concordancia de la MAPP 2024 en relación con el PNDIP 2023-2026**

Sector: Agropecuario  
Oficio: DM-MAG-530-2023

Criterio de Concordancia	Respuesta			Observaciones
	Sí	No	No aplica	
1. Existe consistencia entre los siguientes componentes del PNDIP a la MAPP:	X			
ODS vinculado	X			
PEN 2050	X			En los casos que corresponde.
Objetivo Sectorial	X			
Indicador	X			
Meta anual	X			
Intervención Pública	X			
Objetivo de la Intervención Pública	X			
Indicador de la Intervención Pública	X			
Línea base del indicador	X			
Meta anual	X			
Desagregación regional (cuando proceda)	X			
2. La programación del POI 2024 fue diseñada en el formato de la MAPP según lo establecen los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Evaluación Estratégica en el Sector Público en Costa Rica.	X			
3. Se incluye el contenido presupuestario para las metas	X			



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1003-2023  
Pág. 4

Criterio de Concordancia	Respuesta			Observaciones
	Sí	No	No aplica	
institucionales vinculadas al PNDIP y su respectivo código y programa presupuestario.				
4. Con la programación establecida en la MAPP es posible realizar el seguimiento del cumplimiento de las metas del PNDIP.	X			
5. Ficha Técnica Proyectos de Inversión Pública (FTPIP), establecidos en el PNDIP.				
a) Todas las instituciones del Sector que tienen programados PIP en el 2024 enviaron la FTPIP.	X			
b) Concordancia con la información del BPIP.	X			



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

09 de junio 2023  
DM-MAG-616-2023

Señora  
Tania López Lee  
Directora Ejecutiva  
Oficina Nacional de Semillas



Estimada señora:

En respuesta a su oficio ONS 067-23 D.E. con fecha 18 de mayo del año en curso y de conformidad con los artículos 11 y 14 inciso d) de los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público Costa Rica 2024, se ha procedido con el análisis de la programación de la Matriz Anual de Programación y Presupuesto (MAPP) para el año 2024, de las metas de la institución a su cargo.

La programación contenida en la MAPP-2024 de la ONS, incluye tres metas institucionales, las cuales contribuyen directamente al logro de los compromisos del Sector Agropecuario establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026 Fernando Centeno Güell y al Plan Estratégico Nacional (PEN) al 2050 y el Plan Estratégico Institucional (PEI); además se incluye la respectiva programación y asignación presupuestaria estimada y fichas técnicas para cada indicador de conformidad con el formato establecido y no aplican la ficha técnica de proyectos de inversión pública y la de presupuesto con enfoque de género.

Por lo anterior, le informo que una vez realizado el análisis respectivo por parte de la Secretaria Técnica Sectorial PND-Sepsa y considerando además, que se dispone del criterio de concordancia emitido por MIDEPLAN (Oficio MIDEPLAN-DM-OF-1003-2023, el cual se adjunta), se concluye que la reprogramación de la MAPP 2024 y sus instrumentos derivados cumple con los lineamientos establecidos, por lo que en cumplimiento de la normativa legal vigente, en mi condición de Ministro Rector, emito el Dictamen de Vinculación de las metas de la MAPP-ONS 2024, en el marco de los compromisos de este Sector, contenidos en el PNDIP 2023-2026, PEN al 2050 y PEI.

Atentamente,

VICTOR JULIO Firmado digitalmente  
CARVAJAL por VICTOR JULIO  
PORRAS CARVAJAL PORRAS  
(FIRMA)  
(FIRMA) Fecha: 2023.06.12  
17:10:47 -06'00'

Víctor Julio Carvajal Porras  
MINISTRO

EJT/mab

C.: Sr. Emilio Fournier Castro, Director Administrativo-Financiero, Enlace Institucional PND, ONS  
Sr. Erick Jara Tenorio, Director Ejecutivo, SEPSA  
Sra. Lizeth Jaén Barrantes, Secretaría Técnica PND- SEPSA

Tel: (506) 2105-6109 | (506) 2105-6110  
E-mail: documentosministro@mag.go.cr



Ministerio de  
Agricultura,  
Ganadería  
DE COSTA RICA





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*



San José, 09 de junio del 2023  
MIDEPLAN-DM-OF-1003-2023

Señor  
Víctor Julio Carvajal Porras  
Ministro Rector  
Sector Agropecuario

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DM-MAG-530-2023 del 24 de mayo y cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público Costa Rica (POI) 2024, se ha procedido al análisis de la Matriz Anual de Programación y Presupuesto (MAPP) 2024, de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG/DNEA)
- Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)
- Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)
- Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA)
- Consejo Nacional de Clubes 4S (CONAC 4 S)
- Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)
- Oficina Nacional de Semillas (ONS)
- Instituto de Desarrollo Rural (Inder)
- Consejo Nacional de Producción (CNP)
- Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA)
- Servicio Nacional de Aguas, Riego y Avenamiento (SENARA)

En este marco, se indica que la programación establecida en la MAPP 2024, perteneciente al Sector Agropecuario de las instituciones indicadas anteriormente, si está en concordancia con el PNDIP.

Para finalizar, se indica a la persona Ministra Rectora que según los artículos 4 y 8 de los Lineamientos POI 2024, uno de los puntos que debe considerar para emitir el criterio de vinculación, es la consistencia de la información programada en la MAPP y la FTPIP



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1003-2023  
Pág. 2

con la registrada en el BPIP y que “...no podrán considerarse, bajo ninguna circunstancia, proyectos que no estén registrados, que incluyan información distinta a la registrada en el BPIP, o que tengan montos de inversión iguales a cero en la programación presupuestaria del BPIP para el 2024.”

Con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

LAURA FERNANDEZ DELGADO (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-06-0356-0620.  
Fecha declarada: 09/06/2023 01:22:56 PM  
Razón: Firma

Laura Fernández Delgado  
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica

DAL / JPCR / STD

- C. Sra. Lizeth Jaén Barrantes, Secretaría Sectorial, Sector Agropecuario
  - Sra. Carla Morales Rojas, Gerente, Área Análisis del Desarrollo, Mideplan
  - Sra. Karol Barboza Calvo, Jefe, Unidad Análisis Sectorial, Mideplan
  - Sra. María del Milagro Muñoz, Gerente, Área Planificación Regional, Mideplan
  - Sra. Florita Azofeifa Monge, Gerente, Área Evaluación y Seguimiento, Mideplan
  - Sr. Francisco Tula Martínez, Gerente, Área Inversiones, Mideplan
- Archivo.



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1003-2023  
Pág. 3

**Criterios para el dictamen de concordancia de la MAPP 2024 en relación con el PNDIP 2023-2026**

Sector: Agropecuario  
Oficio: DM-MAG-530-2023

Criterio de Concordancia	Respuesta			Observaciones
	Sí	No	No aplica	
1. Existe consistencia entre los siguientes componentes del PNDIP a la MAPP:	X			
ODS vinculado	X			
PEN 2050	X			En los casos que corresponde.
Objetivo Sectorial	X			
Indicador	X			
Meta anual	X			
Intervención Pública	X			
Objetivo de la Intervención Pública	X			
Indicador de la Intervención Pública	X			
Línea base del indicador	X			
Meta anual	X			
Desagregación regional (cuando proceda)	X			
2. La programación del POI 2024 fue diseñada en el formato de la MAPP según lo establecen los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Evaluación Estratégica en el Sector Público en Costa Rica.	X			
3. Se incluye el contenido presupuestario para las metas	X			



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1003-2023  
Pág. 4

Criterio de Concordancia	Respuesta			Observaciones
	Sí	No	No aplica	
institucionales vinculadas al PNDIP y su respectivo código y programa presupuestario.				
4. Con la programación establecida en la MAPP es posible realizar el seguimiento del cumplimiento de las metas del PNDIP.	X			
5. Ficha Técnica Proyectos de Inversión Pública (FTPIP), establecidos en el PNDIP.				
a) Todas las instituciones del Sector que tienen programados PIP en el 2024 enviaron la FTPIP.	X			
b) Concordancia con la información del BPIP.	X			



Diario Oficial  
**LA GACETA**  
Costa Rica  
*145 años*

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA) Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA) Fecha: 2023.09.26 17:12:12 -06'00'



# ALCANCE N° 185 A LA GACETA N° 176

Año CXLV

San José, Costa Rica, martes 26 de setiembre del 2023

37 páginas

# PODER LEGISLATIVO LEYES

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE  
LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018**

**DECRETO LEGISLATIVO N.º 10386**

**EXPEDIENTE N.º 23.330**

**SAN JOSÉ - COSTA RICA**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE  
LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018**

ARTÍCULO 1- Se adicionan los incisos l), m), n), ñ) y o), p), q), r), s), t), u), v), w) al artículo 6 del título IV, "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos:

(...)

l) Las donaciones que reciban los entes u órganos del sector público no financiero. El uso de estos recursos no podrá derivar en compromisos de carácter fijo para la entidad receptora de la cooperación, ni tampoco podrá destinarse a la contratación de personal permanente y el pago de sus salarios, excepto en los proyectos de inversión que requieran contratar personal temporal por servicios especiales. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibida la cooperación, ni para la verificación de su cumplimiento.

m) Pagos al "Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría" y "Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

n) Los gastos e inversiones asignados a los cuerpos policiales del Estado y de investigación judicial.

ñ) Los entes públicos no estatales y sus subsidiarias, según el Clasificador Institucional del Sector Público vigente. No se exceptúan las situaciones o los rubros que sean cubiertos mediante transferencias provenientes del presupuesto nacional.

o) El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, creado mediante la Ley 8228, Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de 19 de marzo de 2002. No se exceptúan las situaciones o los rubros que sean cubiertos mediante transferencias provenientes del presupuesto nacional.

p) La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, creada mediante la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), de 24 de mayo de 2016.

q) Otras entidades de gobiernos locales, según el Clasificador Institucional del Sector Público vigente. No se exceptúan las situaciones o los rubros que sean cubiertos mediante transferencias provenientes del presupuesto nacional.

r) La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), en lo relativo al canon de regulación establecido en el artículo 82 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996.

s) La Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en lo relativo a los recursos propios provenientes de los cánones, las tasas y los derechos obtenidos en el ejercicio de sus funciones (cánones de regulación, reserva del espectro radioeléctrico), la contribución especial parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), los recursos provenientes del otorgamiento de concesiones, multas, intereses por mora y lo generado por sus recursos financieros. No se exceptúan los rubros que sean cubiertos por transferencias que el Estado realice a favor de la Sutel.

t) Las empresas públicas no financieras, definidas en el Clasificador Institucional del Sector Público vigente, diferentes a las contempladas en el inciso b) de este artículo, solo en lo que refiere al gasto correspondiente a su giro normal de negocios y las transferencias que por ley deban girar a favor de proyectos y programas sociales, financiado con ingresos propios provenientes de la actividad comercial o empresarial que realicen. No se exceptúan las situaciones o los rubros que sean cubiertos mediante transferencias provenientes del presupuesto nacional.

u) La Junta de Protección Social, institución descentralizada del sector público. No se exceptúan los rubros que sean cubiertos mediante transferencias provenientes del presupuesto nacional.

v) La Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, creada el 11 de julio de 1973 mediante la Ley 5251, Creación de Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (Conai).

w) Los gastos realizados por las universidades públicas con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibidos estos recursos, ni para la verificación de su cumplimiento.

Las entidades mencionadas en los incisos r), s), t) y u) deberán reportar al Ministerio de Hacienda, durante el mes de mayo de cada año, los estados financieros

auditados del año anterior, junto con el detalle del índice de solvencia, índice de liquidez e índice de apalancamiento financiero, de modo que dicho Ministerio pueda realizar, en un plazo máximo de dos meses, una valoración integral de riesgo financiero en el que también deberá considerar la participación de las transferencias del Gobierno Central dentro del total de ingresos corrientes y de capital, la razón de gastos corrientes sobre ingresos corrientes y el límite de endeudamiento establecido en sus leyes constitutivas o conexas. En ausencia de norma, el coeficiente deuda sobre activos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%).

Si se determina el riesgo de materializar un pasivo contingente para la Hacienda Pública, por parte de alguna de las entidades evaluadas, el Ministerio de Hacienda tendrá la obligación de aplicar el límite permitido por la regla al crecimiento del gasto al ente u órgano en particular. Caso contrario, la entidad continuará operando fuera del ámbito de aplicación de la regla.

Los criterios de valoración de riesgo financiero se establecerán en el reglamento de esta ley.

El Clasificador Institucional del Sector Público vigente refiere a la definición y clasificación de las instituciones del sector público costarricense, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre del 2001.

ARTÍCULO 2- Se reforma el inciso e) del artículo 8 del título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:

Artículo 8- Definiciones. Para efectos de aplicación del presente título, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

e) Promedio de crecimiento del PIB: se refiere al promedio de la tasa de crecimiento interanual del PIB nominal de los cuatro años previos al año en que se formula el presupuesto.

ARTÍCULO 3- Se reforma el artículo 12 del título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo II "Disposiciones Atinentes a la Regla Fiscal", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:

Artículo 12- Periodos de crecimiento económico extraordinario. Cuando el crecimiento del PIB real supere el seis por ciento (6%), durante dos años consecutivos, el Ministerio de Hacienda podrá decidir el parámetro de límite al

crecimiento del gasto corriente, el cual no podrá superar el ochenta y cinco por ciento (85%) del crecimiento promedio del PIB nominal de los últimos cuatro años.

ARTÍCULO 4- Se reforma el artículo 16 del título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo III "Disposiciones de Responsabilidad Fiscal", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:

Artículo 16- Cláusulas de escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:

a) En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto total igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.

En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo, con base en los acuerdos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, comunicará a la Asamblea Legislativa los montos de egresos corrientes exceptuados de la aplicación de la regla fiscal a los órganos y las entidades que participen en la atención de la emergencia.

Además, el Poder Ejecutivo deberá remitir a la Asamblea Legislativa:

i. Un informe técnico que demuestre y justifique la causalidad y pertinencia de la aplicación de la cláusula de escape, considerando las funciones y los objetivos de cada institución participante y las necesidades de atención de la emergencia nacional declarada.

La inclusión de las acciones a ejecutar por parte de cada entidad dentro del Plan General de la Emergencia (PGE).

iii. Un informe, por parte del Ministerio de Hacienda, donde se determine la eventual incidencia sobre las finanzas públicas, producto de las erogaciones corrientes extraordinarias para la atención de la emergencia declarada.

Las erogaciones excluidas de la regla fiscal por esta cláusula de escape no podrán considerar aquellos gastos realizados con anterioridad a la aprobación de dicha cláusula por parte del Poder Ejecutivo. Tampoco se considerarán los gastos del presupuesto de la República, cuyo objeto esté vinculado con la atención de emergencias nacionales de manera ordinaria.

b) En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la harán el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo

informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción.

En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por la causal señalada en el inciso a) del presente artículo, los montos exceptuados no se considerarán para el cálculo y verificación de la regla fiscal de las entidades y los órganos participantes en la atención de la emergencia, para el o los dos periodos en que se autoricen.

Mientras que en el caso del inciso b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de la regla fiscal una vez expirado el plazo de suspensión. La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse en cada uno de los años de la gradualidad.

**ARTÍCULO 5-** Se adicionan los transitorios XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX al título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:

**Transitorio XLI-** El reporte de información financiera de las entidades mencionadas en los incisos r), s), t) y u) del artículo 6 de esta ley, así como la valoración integral de riesgo financiero por parte del Ministerio de Hacienda, será exigible a partir del mes de mayo del año siguiente a la aprobación de esta ley.

**Transitorio XLII-** El Poder Ejecutivo emitirá, en un plazo no mayor de dos meses, las disposiciones reglamentarias para la adecuada implementación de los criterios de valoración de riesgo financiero por parte del Ministerio de Hacienda.

**Transitorio XLIII-** El gasto que se financie con el superávit acumulado al 2023 del Instituto de Desarrollo Rural (Inder) quedará exceptuado de la regla fiscal, para que sea presupuestado y ejecutado en cuatro tramos iguales por año durante el periodo del 2024 al 2027. Esto aplicará mientras la deuda pública sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB. El gasto exceptuado por este transitorio no será considerado en la base de cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos años, en aplicación de la regla fiscal. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación de la regla fiscal se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley.

**Transitorio XLIV-** En el caso de las instituciones mencionadas en los incisos r), s), t) y u) que, al momento de entrar en vigencia la presente ley, superen el límite de endeudamiento establecido en sus leyes constitutivas o conexas o, ante ausencia de norma, se encuentren por encima del cincuenta por ciento (50%) en el coeficiente deuda sobre activos, el Ministerio de Hacienda les establecerá un plazo

máximo de cinco años para cumplir con el límite o porcentaje de endeudamiento que permite la ley; la entidad deberá establecer y comunicar al Ministerio de Hacienda para efectos de control y seguimiento las metas anuales de reducción de la deuda, tomando en cuenta su capacidad de pago, los plazos de la deuda, el entorno económico, entre otros aspectos.

Transitorio XLV- Los gastos operativos referidos a la actividad ordinaria de carácter permanente de la Oficina Nacional de Semillas, que se financien con el superávit libre acumulado al 2023 generado mediante la venta de bienes y servicios (fondos propios), quedarán exceptuados de la regla fiscal para que sean presupuestados y ejecutados en lo que resta del ejercicio presupuestario del año 2023 y del año 2024.

Transitorio XLVI- Los gastos presupuestarios asociados al Proyecto de Infraestructura Educativa del Colegio de San Luis Gonzaga, tanto para los pagos de servicios profesionales, así como la intervención de las instalaciones, quedarán exceptuados de la regla fiscal durante las diferentes etapas de dicho proyecto, para que sean presupuestados y ejecutados por la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga.

Transitorio XLVII- El gasto que se financie con el superávit acumulado al 2023, del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), quedará exceptuado de la regla fiscal para que sea presupuestado y ejecutado. Esto aplicará mientras la deuda pública sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB. El gasto exceptuado por este transitorio no será considerado en la base de cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos años, en aplicación de la regla fiscal. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación de la regla fiscal se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley.

Transitorio XLVIII- Los gastos asociados a los Juegos Deportivos Nacionales del 2024, por parte del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder), quedarán exceptuados de la regla fiscal para que sean presupuestados y ejecutados en el ejercicio presupuestario correspondiente a dicho año.

Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley.

Transitorio L- Los gastos asociados a los aportes, los patrocinios, los subsidios, las donaciones y los recursos económicos externos que reciba el Ministerio de Cultura y Juventud, para cubrir las costas para la producción e implementación del Festival Internacional de las Artes 2024 y 2026 por parte del

Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), quedarán exceptuados de la regla fiscal para que sean ejecutados en el ejercicio presupuestario correspondiente a dichos años.

Transitorio LI- Los gastos que se financien de la recaudación que percibe el Teatro Nacional, provenientes de los impuestos creados mediante las leyes número: 3, de 14 de diciembre de 1918; 2926, de 6 de agosto de 1939; 362, de 26 de agosto de 1945; 841, de 15 de enero de 1947; 228, de 13 de octubre de 1948; 3632, de diciembre de 1965 y 6982, de 26 de diciembre de 1984, y lo dispuesto en los artículos 6) y 7) del Decreto Ejecutivo N.º 27762-H-C (Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos N.º 27762-H-C), quedarán exceptuados de la regla fiscal hasta que el nivel de deuda PIB esté por debajo del sesenta por ciento (60%).

Transitorio LII- El superávit acumulado al 2023, del Consejo Técnico de Aviación Civil, quedará exceptuado de la regla fiscal para que sea presupuestado y ejecutado en dos tramos iguales por año durante el período del 2024 al 2027. Esto aplicará mientras la deuda pública sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB. El gasto exceptuado por este transitorio no será considerado en la base de cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos años, en aplicación de la regla fiscal. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación de la regla fiscal se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

### COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez  
**Presidente**

María Marta Carballo Arce  
**Primer secretaria**

Manuel Esteban Morales Díaz  
**Segunda secretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.**

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—  
1 vez.—Solicitud N° VPAP-52-2023.—( L10386 - IN2023814426 ).

LUIS MARIANO  
CALDERON  
MORALES  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por  
LUIS MARIANO  
CALDERON MORALES  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.09.26  
165739-0000'



Benemérita  
Imprenta Nacional  
Costa Rica